

CONCEJO.



MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
SECRETARÍA MUNICIPAL

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

RECIBIDO 6.5



20 JUN 2024

HORA

16:58

FIRMA

5821

Guayaquil, 20 JUN 2024

Memorando No. DAJ-CN-2024- 004774

Señor

Aquiles David Alvarez Henriques

ALCALDE DE GUAYAQUIL

En su despacho. -

Asunto: AG-AAA-2024-03345

De mi consideración:

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se remite para revisión y análisis de esta Procuraduría Síndica Municipal, copia del **Oficio Nro. 070-LIQ-EPMV-2024-O**, de fecha 05 de junio de 2024, suscrito electrónicamente por el Liquidador de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP., en Liquidación con el cual adjuntó el proyecto de **"LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL. EP."**; al respecto, cúmpleme informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES. -

- 1.1. Consta en el expediente, el **Oficio No. 064-LIQ-EPMV-2024-O**, de fecha 28 de mayo de 2024, mediante el cual, el Liquidador de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP., en Liquidación, indicó al Presidente del Directorio de la mencionada Empresa Pública, que: (...) *Con los antecedentes expuesto de forma motivada, y toda vez que resulta difícil terminar el proceso de Liquidación y Extensión dentro del plazo de tres meses concedido en la en la Disposición General Segunda de la "ORDENANZA DE LIQUIDACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL. EP." solicito proceda convocar al Directorio de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el cantón Guayaquil, EP. para que conozcan y autoricen excepcionalmente la ampliación de plazo para el proceso de Liquidación y Extensión, concediéndose cuatro meses adicionales a los determinados en la prenombrada Ordenanza.* (...). [sic].
- 1.2. Es así que, mediante Acta de Sesión de Directorio Universal de la Empresa Pública Municipal de Vivienda, en el Cantón Guayaquil, EP. en Liquidación, signada con el **Nro. EPMV-LIQUIDACIÓN-MTR-0002-2024**, de fecha 31 de mayo de 2024, el Directorio de la mencionada empresa pública en liquidación resolvió: (...) **APROBAR LA PRÓRROGA AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN, EN VIRTUD DEL INFORME MOTIVADO PRESENTADO POR EL ING. JULIO OCAMPO CÓRDOVA, LIQUIDADOR (...); y, (...) APROBAR EL TEXTO BORRADOR DE LA REFORMA A LA ORDENANZA DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL. EP. (...).**
- 1.3. En virtud de lo antes expuesto, mediante Oficio Nro. **070-LIQ-EPMV-2024-O** de fecha 05 de junio de 2024, el Liquidador de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP., en Liquidación, solicitó al señor Alcalde de Guayaquil lo siguiente:

M



ALCALDÍA
DE GUAYAQUIL

Ciudad
de todos

(...)

Mediante oficio N^o. 064-LIQ-EPMV-2024-O recibido con fecha 28 de mayo de 2024 dirigido al Ing. Milton Torres Rada, Presidente del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el cantón Guayaquil, EP. En Liquidación; con el asunto "INFORME MOTIVADO PARA PRORROGA DE PLAZO PARA LIQUIDACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA." entregué el informe motivado para que, mediante Directorio se apruebe la solicitud de prórroga de plazo de liquidación, toda vez que aun nos encontramos en los procesos administrativos para terminación de obligaciones contractuales que están en fase de ejecución por parte de esta Empresa Pública.

Previo convocatoria lega, con fecha 31 de mayo del 2024 se llevó a cabo la sesión de Directorio de esta Empresa Pública Municipal de Vivienda en el cantón Guayaquil, EP. El Liquidación, tal como consta en el acta No. EPMV-LIQUIDACIÓN-MTR-0002-2024; que en los puntos Segundo y Tercero, aprobaron lo siguiente:

PUNTO DOS: (.....) "...APROBAR LA PRÓRROGA AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN, EN VIRTUD DEL INFORME MOTIVADO PRESENTADO POR EL ING. JULIO OCAMPO CÓRDOVA, LIQUIDADOR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA..."

PUNTO TRES: (.....) "... APROBAR EL TEXTO BORRADOR DE LA REFORMA A LA ORDENANZA DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, EP..."

REQUERIMIENTO:

Con los antecedentes expuesto y una vez cumplido los requisitos taxativos de la ORDENANZA DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, EP.; solicito a usted señor Alcalde que se disponga a las direcciones pertinentes del caso, den inicio al proceso de PRIMERA REFORMA DE LA ORDENANZA DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, EP., con la finalidad de prorrogar el plazo de Liquidación y Extinción contenida en la Disposición General Segunda de la referida Ordenanza. (...). [sic].

- 1.4. El Director General de Planificación Estratégica mediante memorando Nro. **DPE-2024-0213** de fecha 11 de junio de 2024, remitió a esta Procuraduría Síndica Municipal su pronunciamiento referente al proyecto de "LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL. EP." señalando lo siguiente:

(...)

2. ANÁLISIS DEL TEXTO DEL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA:

Dentro del análisis efectuado al texto del proyecto normativo a fin de determinar el impacto o posibles riesgos administrativos u operativos que puedan afectar al sistema de control interno institucional, o a los procesos institucionales y/o servicios que la entidad proporciona la comunidad, me permito emitir el siguiente pronunciamiento:

(...)

En conclusión, el proyecto de ordenanza es procedente por cuanto busca tener una normativa acorde a las condiciones necesarias para realizar el debido proceso de Liquidación y Extinción de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil.

(...). [sic].

- 1.5. El Director General de Vivienda mediante memorando Nro. **DV-2024-099** de fecha 11 de junio de 2024, remitió a esta Procuraduría Síndica Municipal su pronunciamiento referente al proyecto de "LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE

LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL. EP.” señalando lo siguiente: (...) *no existe objeción alguna por parte de la Dirección General de Vivienda para que, previo el procedimiento legal previsto para el efecto, el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, conozca y resuelva sobre el proyecto de “Primera Reforma de la Ordenanza de Liquidación y Extinción de la de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP.”. [sic]*

- 1.6. Mediante Memorando No. **DIR-EJ-2024-0088** del 14 de junio de 2024, el Director General de Gestión Ejecutiva (E), remitió a esta Procuraduría Síndica Municipal su pronunciamiento referente al proyecto de “LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL. EP.” señalando lo siguiente:

“PRONUNCIAMIENTO RESPECTO AL PROYECTO DE ORDENANZA “PRIMERA REFORMA DE LA ORDENANZA DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, EP”.

De la lectura del presente proyecto de reforma, se corrobora que, el único cambio a realizarse es respecto a la disposición general segunda, misma que establece el plazo para la ejecución del proceso de liquidación de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP, en los siguientes términos:

“...Disposición General Segunda. - Plazo para el proceso de liquidación. - El liquidador de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP., deberá culminar el proceso de liquidación en un plazo de hasta tres meses a partir de su posesión.

Con base al informe motivado del liquidador, el Directorio de Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP., podrá prorrogar excepcionalmente el proceso de liquidación y la extinción de la empresa por el tiempo que sea necesario, debiendo reformarse la presente ordenanza. ...”.

De lo antes expuesto, y de la revisión de los anexos al presente proyecto de reforma, se advierte que existe el informe motivado presentado por el Ing. Julio Ocampo Córdova, Liquidador de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el cantón Guayaquil, EP (En Liquidación), esto debido a que en el desarrollo de sus atribuciones, ha emitido los requerimientos a las entidades y empresas con las cuales la Empresa Pública Municipal mantiene obligaciones pendientes, sin que hasta la fecha de su informe, se haya obtenido respuesta alguna.

De igual manera, dentro de los anexos consta que, el referido informe fue puesto en conocimiento para aprobación del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Vivienda de Guayaquil, EP (En Liquidación), órgano colegiado que resolvió aceptar el informe presentado por el Liquidador, así como la propuesta de reforma, estableciendo que el tiempo para la liquidación será de “hasta siete meses”, siendo este el período que el Liquidador argumenta necesitar para culminar sus gestiones.

Finalmente, se colige que el Presidente del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Vivienda de Guayaquil, EP (En Liquidación), ha remitido la presente reforma de ordenanza, en virtud de lo dispuesto en la disposición general segunda de veinte”.

- 1.7. Mediante correo electrónico jcevallosc@guayaquil.gov.ec de fecha 20 de junio de 2024 a las 14:17 pm se solicitó al Liquidador de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP., en Liquidación su conformidad respecto del texto de proyecto de la "PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL. EP.", con las modificaciones realizadas por la Procuraduría Síndica Municipal, la cual de forma posterior y por la misma vía fue debidamente aprobado por el referido Liquidador, quien indicó mediante correo electrónico de fecha 20 de junio de 2024 lo siguiente: (...) *una vez revisado el proyecto de Reforma de la Ordenanza enviada estoy de acuerdo con la misma por favor procedamos como corresponda (...)*.

II. BASE LEGAL. –

- 2.1 El artículo 225 numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el sector público comprende, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.
- 2.2 El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- 2.3 El artículo 238 de la Constitución de la República indica que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.
- 2.4 El artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.
- 2.5 La Constitución de la República establece en el artículo 253 que cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por el alcalde y los concejales elegidos por votación popular; siendo el alcalde la máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente.
- 2.6 El artículo 1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio, el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera;

- 2.7** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil o GADM-G) es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo establecido en el artículo 53 del COOTAD.
- 2.8** El artículo 57 letra a) del COOTAD establece que al Concejo Municipal le corresponde - entre otras cosas- lo siguiente: a) el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.
- 2.9** El en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 60 letras a) y b) del COOTAD, le corresponde al alcalde ejercer la representación legal del GADM-G; así como ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva de la M. I. Municipalidad de Guayaquil.
- 2.10** La Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el Registro Oficial No. 48 del 16 de octubre del 2009, en su artículo 1, señala que las disposiciones de dicha Ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República.
- 2.11** El artículo 5 numeral 2 de la indicada Ley dispone que la creación de empresas públicas se hará, entre otros, por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados.
- 2.12** El artículo 9 numeral 12 de la ley antes referida, establece que es atribución del Directorio, resolver y aprobar la fusión, escisión o liquidación de la empresa pública.
- 2.13** El artículo 55 de la misma norma establece que, cuando una empresa pública haya dejado de cumplir los fines u objetivos para los que fue creada o su funcionamiento ya no resulte conveniente desde el punto de vista de la economía nacional o del interés público y siempre que no fuese posible su fusión, el ministerio o institución rectora del área de acción de la empresa pública o la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado propondrá al Directorio de la empresa su liquidación o extinción.
- 2.14** El artículo 56 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone que para la extinción de una empresa pública se deberán observar las mismas formalidades establecidas para su creación, debiendo el decreto ejecutivo, norma regional u ordenanza respectiva fijar la forma y términos de su extinción y liquidación.

- 2.15 Mediante Ordenanza Municipal publicada en la Gaceta Oficial Municipal Nro. 26 de fecha 27 de marzo de 2024, se expide la ORDENANZA DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, EP., que dispone la extinción de la Empresa Pública, previo el correspondiente proceso.
- 2.16 La Disposición General Segunda de la ORDENANZA DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, EP., prescribe que, para la prórroga del plazo de liquidación y extinción deberá reformarse la ordenanza.

III. CRITERIO JURÍDICO. -

En el marco de lo expuesto, esta Procuraduría Síndica Municipal remite revisado jurídicamente el proyecto normativo presentado por la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP., en Liquidación; y, considera que es **jurídicamente procedente** que la Máxima Autoridad Municipal -de considerarlo pertinente- traslade el proyecto de **“LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL. EP.”**, a consideración del Cuerpo Edilicio para su conocimiento y resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Atiendo el presente oficio, en virtud de la delegación impartida por el Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,



Abg. Billy Rada Viteri
COORDINADOR GENERAL SÍNDICO MUNICIPAL

Elaborado por:	Abg. Miguel Cevallos C., ABOGADO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS
Revisado por:	Abg. Cristhian Romero M., COORDINADOR TÉCNICO 2 DE NORMATIVA
Adjunto:	Expediente 20/06/2024
Con Copia:	Abg. Felipe Cabezas – Klaere, SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. Mediante **Oficio No. 064-LIQ-EPMV-2024-O**, de fecha 28 de mayo de 2024, el Liquidador de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP., en Liquidación, indicó al Presidente del Directorio de la mencionada Empresa Pública, que: (...) *Con los antecedentes expuesto de forma motivada, y toda vez que resulta difícil terminar el proceso de Liquidación y Extensión dentro del plazo de tres meses concedido en la en la Disposición General Segunda de la "ORDENANZA DE LIQUIDACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL. EP."* solicito proceda convocar al Directorio de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el cantón Guayaquil, EP. para que conozcan y autoricen excepcionalmente la ampliación de plazo para el proceso de Liquidación y Extensión, concediéndose cuatro meses adicionales a los determinados en la prenombrada Ordenanza. (...). [sic].
2. Mediante Acta de Sesión de Directorio Universal de la Empresa Pública Municipal de Vivienda, en el Cantón Guayaquil, EP. en Liquidación, signada con el **Nro. EPMV-LIQUIDACIÓN-MTR-0002-2024**, de fecha 31 de mayo de 2024, el Directorio de la mencionada empresa pública en liquidación resolvió: (...) *APROBAR LA PRÓRROGA AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN, EN VIRTUD DEL INFORME MOTIVADO PRESENTADO POR EL ING. JULIO OCAMPO CÓRDOVA, LIQUIDADOR (...); y, (...) APROBAR EL TEXTO BORRADOR DE LA REFORMA A LA ORDENANZA DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL. EP. (...).*
3. Mediante Oficio Nro. **070-LIQ-EPMV-2024-O** de fecha 05 de junio de 2024, el Liquidador de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP., en Liquidación, solicitó al señor Alcalde de Guayaquil (...) *que se disponga a las direcciones pertinentes del caso, den inicio al proceso de PRIMERA REFORMA DE LA ORDENANZA DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, EP., con la finalidad de prorrogar el plazo de Liquidación y Extinción contenida en la Disposición General Segunda de la referida Ordenanza. (...).* [sic].
4. El Director General de Planificación Estratégica mediante memorando Nro. **DPE-2024-0213** de fecha 11 de junio de 2024, remitió a la Procuraduría Síndica Municipal su pronunciamiento referente al proyecto de "LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL. EP." que (...) *el proyecto de ordenanza es procedente por cuanto busca tener una normativa acorde a las condiciones necesarias para realizar el debido proceso de Liquidación y Extinción de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil. (...).*
5. El Director General de Vivienda mediante memorando Nro. **DV-2024-099** de fecha 11 de junio de 2024, remitió a la Procuraduría Síndica Municipal su pronunciamiento referente al proyecto de "LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL. EP." señalando que: (...) *no existe objeción alguna por parte de la Dirección General de Vivienda para que, previo el procedimiento legal previsto para el efecto, el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, conozca y resuelva sobre el proyecto de "Primera Reforma de la Ordenanza de Liquidación y Extinción de la de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP."*. [sic]

6. Mediante Memorando No. **DIR-EJ-2024-0088** del 14 de junio de 2024, el Director General de Gestión Ejecutiva (E), remitió a la Procuraduría Síndica Municipal su pronunciamiento referente al proyecto de "LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, EP." señalando que (...) *De la lectura del presente proyecto de reforma, se corrobora que, el único cambio a realizarse es respecto a la disposición general segunda, misma que establece el plazo para la ejecución del proceso de liquidación de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP (...) De lo antes expuesto, y de la revisión de los anexos al presente proyecto de reforma, se advierte que existe el informe motivado presentado por el Ing. Julio Ocampo Córdova, Liquidador de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el cantón Guayaquil, EP (En Liquidación), esto debido a que en el desarrollo de sus atribuciones, ha emitido los requerimientos a las entidades y empresas con las cuales la Empresa Pública Municipal mantiene obligaciones pendientes, sin que hasta la fecha de su informe, se haya obtenido respuesta alguna. De igual manera, dentro de los anexos consta que, el referido informe fue puesto en conocimiento para aprobación del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Vivienda de Guayaquil, EP (En Liquidación), órgano colegiado que resolvió aceptar el informe presentado por el Liquidador, así como la propuesta de reforma, estableciendo que el tiempo para la liquidación será de "hasta siete meses", siendo este el período que el Liquidador argumenta necesitar para culminar sus gestiones. Finalmente, se colige que el Presidente del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Vivienda de Guayaquil, EP (En Liquidación), ha remitido la presente reforma de ordenanza, en virtud de lo dispuesto en la disposición general segunda de vigente".*



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el sector público comprende, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República indica que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, la Constitución de la República establece en el artículo 253 que cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por el alcalde y los concejales elegidos por votación popular; siendo el alcalde la máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente.

Que, el artículo 1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio, el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil o GADM-G) es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo establecido en el artículo 53 del COOTAD.

Que, el artículo 57 letra a) del COOTAD establece que al Concejo Municipal le corresponde -entre otras cosas- lo siguiente: a) el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 60 letras a) y b) del COOTAD, le corresponde al alcalde ejercer la representación legal del GADM-G; así como ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva de la M. I. Municipalidad de Guayaquil.

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el Registro Oficial No. 48 del 16 de octubre del 2009, en su artículo 1, señala que las disposiciones de dicha Ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República.

Que, el artículo 5 numeral 2 de la indicada Ley dispone que la creación de empresas públicas se hará, entre otros, por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el artículo 9 numeral 12 de la ley antes referida, establece que es atribución del Directorio, resolver y aprobar la fusión, escisión o liquidación de la empresa pública.

Que, el artículo 55 de la misma norma establece que, cuando una empresa pública haya dejado de cumplir los fines u objetivos para los que fue creada o su funcionamiento ya no resulte conveniente desde el punto de vista de la economía nacional o del interés público y siempre que no fuese posible su fusión, el ministerio o institución rectora del área de acción de la empresa pública o la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado propondrá al Directorio de la empresa su liquidación o extinción.

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone que para la extinción de una empresa pública se deberán observar las mismas formalidades establecidas para su creación, debiendo el decreto ejecutivo, norma regional u ordenanza respectiva fijar la forma y términos de su extinción y liquidación.

Que, mediante Ordenanza Municipal publicada en la Gaceta Oficial Municipal Nro. 26 de fecha 27 de marzo de 2024, se expide la ORDENANZA DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, EP., que dispone la extinción de la Empresa Pública, previo el correspondiente proceso.

Que, la Disposición General Segunda de la ORDENANZA DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, EP., prescribe que, para la prórroga del plazo de liquidación y extinción deberá reformarse la ordenanza.

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia con lo establecido en los artículos 7, 57 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

EXPIDE:

LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, EP.

ARTÍCULO ÚNICO. - Sustitúyase el texto de la **Disposición General Segunda** de la Ordenanza de Liquidación y Extinción de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP, por el siguiente:

“Segunda. - Plazo para el proceso de liquidación. - El liquidador de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP. En Liquidación, deberá culminar el proceso de liquidación en un plazo de hasta siete meses contados a partir de la publicación en el Registro Oficial de la presente Ordenanza.

Con base al informe motivado del liquidador, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP. En Liquidación, podrá prorrogar y autorizar por única vez el proceso de liquidación y la extinción de la Empresa hasta por un plazo igual al concedido en el inciso anterior, sin que sea necesario reformar la presente Ordenanza.

Excepcionalmente, en caso que el plazo y prórroga concedidos en los incisos anteriores no sean suficiente para el cumplimiento de la liquidación y extinción, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP. previo informe motivado del Liquidador, podrá solicitar a la Máxima Autoridad Municipal una prórroga adicional, por el tiempo que sea necesario, debiendo para ello reformarse la presente Ordenanza.”

DIPOSICIÓN FINAL

La presente Reforma a la Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, y en el dominio web institucional.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS xxxxx DÍAS DEL MES DE XXX DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 20 de junio de 2024

Memorando No. DAI-IJ-2024-4766

Para: Abg. Billy Ricardo Rada Viteri
COORDINADOR GENERAL SÍNDICO MUNICIPAL

De: Abg. Francisco Mendoza Vélez
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Asunto: DELEGACIÓN

De mi consideración:

Por medio de la presente DELEGO a usted atender el oficio No. AG-AAA-2024-3345. La base jurídica de esta delegación es lo consignado en el artículo 12 del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil publicado en la Gaceta Oficial N° 29 del 13 de mayo de 2024.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,


Abg. Francisco Mendoza Vélez
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

20/6/2024

Elaborado por: Vanessa Galarza Oyola





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 11 de junio de 2024

Memorando No. DV-2024-099

Para: Abg. Carol Alvear Mosquera – COORDINADOR TÉCNICO 2 DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

De: Ing. Daniel Patiño Navarrete – DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA

Asunto: DAJ-IJ-2024-4462

De mi consideración:

En atención al memorando DAJ-IJ-2024-4462, mismo que guarda relación con el oficio AG-AAA-2024-3345, mediante el cual el señor Aquiles Alvarez Henriques, Alcalde de Guayaquil, remite oficio 070-LIQ-EPMV-2024-O suscrito por el Ing. Julio Ocampo Córdova, Liquidador de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP. en Liquidación, relativo a la solicitud de reforma a la Ordenanza de Liquidación y Extinción de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP., indico lo siguiente:

El proyecto de reforma tiene por objeto ampliar el plazo para la liquidación y extinción de la referida empresa pública de tres meses a siete meses, en virtud de los argumentos expuestos por el liquidador y como tal representante legal de la referida empresa pública mediante oficio 064-LIQ-EPMV-2024-O, mismo que fue conocido por el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP. en Liquidación en sesión celebrada el 31 de mayo de 2024.

En mérito de lo anterior, no existe objeción alguna por parte de la Dirección General de Vivienda para que, previo el procedimiento legal previsto para el efecto, el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, conozca y resuelva sobre el proyecto de "Primera Reforma de la Ordenanza de Liquidación y Extinción de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP."

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Ing. Daniel Patiño Navarrete
DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA

Elaborado por:	Abg. Alejandra Azúa – Especialista 3
Adjunto:	Copia del expediente
Con copia:	Abg. Felipe Cabezas-Klaere, SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

M. I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

13 JUN 2024

Hora: 13:28 pm
ASESORÍA JURÍDICA



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 14 de junio de 2024
Memorando No. DIR-EJ-2024-0088

PARA: Abg. Carol Alvear Mosquera
COORDINADOR TÉCNICO 2 DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

DE: Fernando Cornejo Valdez
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN EJECUTIVA (E)

ASUNTO: Pronunciamiento – Proyecto de Ordenanza "PRIMERA REFORMA DE LA ORDENANZA DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, EP".

En atención al Memorando Nro. DAJ-IJ-2024-004462 de fecha 10 de junio del 2024, suscrito por la Abg. Carol Alvear Mosquera, Coordinadora Técnico 2 de Investigaciones Jurídicas, a través del cual, se solicita al suscrito lo siguiente: "...previo a proceder elaborar por parte de esta Dirección, el análisis jurídico pertinente, es necesario contar con su pronunciamiento, dentro del ámbito de sus funciones...", y, en ejercicio de las atribuciones y responsabilidades establecidas en el artículo 10, literal h) del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil contenido en la resolución administrativa No. AA-175-2024, esto es, "h) Asesorar y participar en la construcción de los anteproyectos y proyectos de ordenanzas de las direcciones generales municipales y de las entidades adscritas", tengo a bien emitir el siguiente pronunciamiento con relación al Proyecto de Ordenanza de "PRIMERA REFORMA DE LA ORDENANZA DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, EP".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 225.- El sector público comprende:

4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación

M. I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

19 JUN 2024

Hora:
ASESORÍA JURÍDICA



ALCALDÍA
DE GUAYAQUIL

Ciudad
de todos

Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Art. 315.- El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. Los excedentes podrán destinarse a la inversión y reinversión en las mismas empresas o sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, de carácter público, en niveles que garanticen su desarrollo. Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Presupuesto General del Estado. La ley definirá la participación de las empresas públicas en empresas mixtas en las que el Estado siempre tendrá la mayoría accionaria, para la participación en la gestión de los sectores estratégicos y la prestación de los servicios públicos

CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION, COOTAD

Art. 54.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

Art. 277.- Creación de empresas públicas. - Los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal podrán crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía; garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento.

La creación de estas empresas se realizará por acto normativo del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado respectivo y observará las disposiciones y requisitos previstos en la ley que regule las empresas públicas.

La administración cautelará la eficiencia, eficacia y economía, evitando altos gastos administrativos a fin de que la sociedad reciba servicios de calidad a un costo justo y razonable.

Art. 279.- Delegación a otros niveles de gobierno. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.

Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia. Ningún nivel de gobierno podrá delegar la prestación de servicios públicos que le hubiere delegado otro nivel de gobierno.

Los gobiernos autónomos descentralizados podrán recibir delegaciones de servicios públicos desde el gobierno central para lo cual, este último, entregará la asignación económica necesaria para la prestación del servicio.

PRONUNCIAMIENTO RESPECTO AL PROYECTO DE ORDENANZA "PRIMERA REFORMA DE LA ORDENANZA DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, EP".

De la lectura del presente proyecto de reforma, se corrobora que, el único cambio a realizarse es respecto a la disposición general segunda, misma que establece el plazo para la ejecución del proceso de liquidación de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP, en los siguientes términos:

"...Disposición General Segunda. - Plazo para el proceso de liquidación. - El liquidador de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP., deberá culminar el proceso de liquidación en un plazo de hasta tres meses a partir de su posesión.

Con base al informe motivado del liquidador, el Directorio de Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP., podrá prorrogar excepcionalmente el proceso de liquidación y la extinción de la empresa por el tiempo que sea necesario, debiendo reformarse la presente ordenanza. ...".

De lo antes expuesto, y de la revisión de los anexos al presente proyecto de reforma, se advierte que existe el informe motivado presentado por el Ing. Julio Ocampo Córdova, Liquidador de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el cantón Guayaquil, EP (En Liquidación), esto debido a que en el desarrollo de sus atribuciones, ha emitido los requerimientos a las entidades y empresas con las cuales la Empresa Pública Municipal mantiene obligaciones pendientes, sin que hasta la fecha de su informe, se haya obtenido respuesta alguna.

De igual manera, dentro de los anexos consta que, el referido informe fue puesto en conocimiento para aprobación del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Vivienda de Guayaquil, EP (En Liquidación), órgano colegiado que resolvió aceptar el informe presentado por el Liquidador, así como la propuesta de reforma, estableciendo que el tiempo para la liquidación será de "hasta siete meses", siendo este el período que el Liquidador argumenta necesitar para culminar sus gestiones.



MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Finalmente, se colige que el Presidente del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Vivienda de Guayaquil, EP (En Liquidación), ha remitido la presente reforma de ordenanza, en virtud de lo dispuesto en la disposición general segunda de vigente.

Con mi mayor consideración me despido de usted.

Atentamente,

Fernando Cornejo Valdez
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN EJECUTIVA (E)

Elaborado por:	Abg. Marlier Ramirez Meneses	
Con copia:	File	



MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 10 JUN 2024

Memorando No. DAJ-IJ-2024- 004462

Para: Sr. Fernando Cornejo Valdez, DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO

Ing. Walter Icaza Pesantes, DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

Ing. Daniel Patiño Navarrete, DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA

De: Ab. Carol Alvear Mosquera, COORDINADOR TÉCNICO 2 DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Asunto: AG-AAA-2024-03345

De mi consideración:

Con relación al oficio de la referencia, dirigido por la Máxima Autoridad Municipal a esta Procuraduría Síndica Municipal, a través del cual trasladó -entro otros- copia del oficio Nro. **070-LIQ-EPMV-2024-O** de fecha 05 de junio de 2024 suscrito por el Liquidador de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP., en Liquidación, referente al proyecto de la **"PRIMERA REFORMA DE LA ORDENANZA DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL. EP."**; al respecto, solicitamos se sirvan emitir sus pronunciamientos -dentro del ámbito de sus funciones-, en relación al proyecto de reforma de la ordenanza *"ut supra"*.

Lo anterior previo a informar a la Máxima Autoridad Municipal.

Sin otro particular, quedo de usted.

Ab. Carol Alvear Mosquera
COORDINADOR TÉCNICO 2
INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Elaborado por:	Ab. David Rivera Barrera – Abogado de Investigaciones Jurídicas
Adjunto:	Copia del Expediente
Con copia:	Ab. Felipe Cabezas – Klaere, SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

10/06/2024
Recibido
Carol Alvear U
1..



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 11 de junio de 2024

MEMORANDO DPE-2024-0213

Para : Abogada Carol Alvear Santos
COORDINADOR TÉCNICO 2 DE INVESTIGACIONES PÚBLICAS

De : Economista Walter Ycaza Pesantes
DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

ASUNTO : Informe del proyecto de la "PRIMERA REFORMA DE LA ORDENANZA DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DEL VIVIENDA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL. EP"

De mis consideraciones

Por medio del presente memorando me permito remitir el documento detallado en el asunto.

1. ANTECEDENTES:

Con memorando DAJ-IJ-2024-004462, de fecha 10 de junio de 2024, la Abg. Carol Alvear Santos, Coordinador Técnico 2 de Investigaciones Jurídicas, solicita a esta dirección el pronunciamiento respecto del proyecto de "PRIMERA REFORMA DE LA ORDENANZA DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DEL VIVIENDA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL. EP".

2. ANÁLISIS DEL TEXTO DEL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA:

Dentro del análisis efectuado al texto del proyecto normativo a fin de determinar el impacto o posibles riesgos administrativos u operativos que puedan afectar al sistema de control interno institucional, o a los procesos institucionales y/o servicios que la entidad proporciona a la comunidad, me permito emitir el siguiente pronunciamiento:

2.1. Fundamento de las competencias

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 225.- El sector público comprende:

4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Art. 315.- El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.

Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales;

CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL

Art. 277. - Creación de empresas públicas.- Los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal podrán crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía: garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia;

LEY ORGANICA DE EMPRESAS PUBLICAS

Art. 1. - AMBITO.- Las disposiciones de la presente Ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República;

Art. 5. - CONSTITUCION Y JURISDICCION.- La creación de empresas públicas se hará:

2. Por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados;

Art. 9. - ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones del Directorio las siguientes:

12. Resolver y aprobar la fusión, escisión o liquidación de la empresa pública;

Art. 55. - PROCEDENCIA.- Cuando una empresa pública haya dejado de cumplir los fines u objetivos para los que fue creada o su funcionamiento ya no resulte conveniente desde el punto de vista de la economía nacional o del interés público y siempre que no fuese posible su fusión, el ministerio o institución rectora del área de acción de la empresa pública o la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado propondrá al Directorio de la empresa su liquidación o extinción, aplicando para el efecto lo previsto en el artículo anterior;



EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, EP.

En conclusión, el proyecto de ordenanza es procedente por cuanto busca tener una normativa acorde a las condiciones necesarias para realizar el debido proceso de Liquidación y Extinción de la Empresa Pública Municipal del Vivienda en el Cantón Guayaquil.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
WALTER JAVIER YCAZA
PESANTES

Walter Ycaza Pesantes
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

Elaborado por:	Nataly Pérez Rodríguez
Revisado por:	Walter Ycaza Pesantes
Con copia:	File



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Art. 56. - PROCEDIMIENTO.- Para la extinción de una empresa pública se deberán observar las mismas formalidades establecidas para su creación, debiendo el decreto ejecutivo, norma regional u ordenanza respectiva fijar la forma y términos de su extinción y liquidación;

ORDENANZA DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, EP.

Publicada en el Registro Oficial - Edición Especial No. 1507, el 27 de marzo de 2024, que tiene por objeto regular los mecanismos y procedimientos para fijar la forma y términos de la liquidación y extinción de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP., y que en su Disposición General Segunda prescribe que, para la prórroga del plazo de liquidación y extinción deberá reformarse la ordenanza.

2.2. Vinculación con competencias del GADM de Guayaquil

Mediante oficio No. 064-LIQ-EPMV-2024-O de fecha 28 de mayo del 2024, suscrito por el Ing. Julio Ocampo Córdova, en su calidad de Liquidador de la Empresa Pública y dirigido al Ing. Milton Torres Rada, Presidente del Directorio de la Empresa Pública, presenta su informe motivado para solicitar se convoque a sesión de Directorio con la finalidad de aprobar la prórroga del plazo del proceso de Liquidación y Extinción, conforme lo establece el inciso segundo de la Disposición General Segunda de la Ordenanza de Liquidación y Extinción de la Empresa.

En sesión de fecha 31 de mayo del 2024, respecto al punto dos del orden del día, el máximo organismo de dirección de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el cantón Guayaquil, EP, En Liquidación, conoció y aprobó la solicitud de prórroga del proceso de Liquidación y Extinción de la Empresa Pública.

En la misma sesión celebrada el 31 de mayo del 2024, respecto al punto número tres del orden del día, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP., resolvió conocer el proyecto de Reforma a la Ordenanza de liquidación y extinción de la Empresa Pública Municipal de vivienda en el Cantón Guayaquil, EP., y autorizar al Liquidador para que remita el referido proyecto al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil para su trámite correspondiente.

CONCLUSIÓN

Se observa que el proyecto de la “**PRIMERA REFORMA DE LA ORDENANZA DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DEL VIVIENDA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL. EP**”, busca reformar el plazo para el proceso de liquidación modificando la Disposición General Segunda de la **ORDENANZA DE LIQUIDACIÓN Y**





*at David
Rios*

**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ALCALDIA

*D. Ejecutiva
D. Administración
D. Vivienda*

Guayaquil, 6 de junio del 2024
AG-AAA-2024-03345

Abogado
Francisco Mendoza Vélez
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
Presente.-

De mis consideraciones:

Para la revisión y análisis pertinente, adjunto sírvase encontrar el oficio 070-LIQ-EPMV-2024-O, recibido el 5 de junio de 2024, con sus anexos, relacionado al proyecto de "PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, EP."

Lo anterior, previo al conocimiento y resolución del Concejo Municipal.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Aquiles Alvarez Henriques
Aquiles Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL

AAH/FCK/JTF/GBM/ASL/ENM

Adjunto: Lo indicado.
COD. 5234

c.c.: Abg. Felipe Cabezas-Klaere, SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, COORDINADORA GENERAL 2 ADMINISTRATIVA – SECRETARÍA GENERAL
Ing. Julio Ocampo Córdova, LIQUIDADOR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, EP. (EN LIQUIDACIÓN)

**M. I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**

10 JUN 2024

Hora: *04:49 am 29/24*
ASESORÍA JURÍDICA

VIVIENDA EN LIQUIDACIÓN



Oficio No. 070-LIQ-EPMV-2024-O
Guayaquil, 05 de junio de 2024
Página 1 de 2

Sr. Aquiles Álvarez Henriques
Alcalde
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAYAQUIL
En su despacho. –

ASUNTO: SOLICITUD DE REFORMA DE ORDENANZA PARA LA PRORROGA DE PLAZO PARA LIQUIDACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA.

De mi consideración:

Con fecha 10 de julio de 2020, se publicó en el Registro Oficial No. 761 la "ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, EP." y según su Art. 1, la EPMV es una entidad de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; sujeta al ordenamiento jurídico de la República del Ecuador, en general, al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo, a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, al Capítulo III "Viviendas de interés social" de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal y en especial a la Ley Orgánica de Empresas Públicas; a la Ordenanza que regula la creación de esta Empresa, a las normas que expidan los organismos competentes del Estado en el marco del respeto a la autonomía municipal y a la normativa interna que la empresa expida.

Mediante sesión de Directorio de fecha 01 de abril del 2024, se me designó en el cargo de Liquidador de la **EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, EP. EN LIQUIDACIÓN**, para ejercer las atribuciones contempladas en la "ORDENANZA DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, EP". Aprobada por sesión del Muy Ilustre Concejo Municipal el 18 de marzo del 2024 y publicado en el Registro Oficial – Edición Especial No. 1507 de fecha 27 de marzo del 2024.

Mediante oficio No. **064-LIQ-EPMV-2024-O** recibido con fecha 28 de mayo del 2024 dirigido al Ing. Milton Torres Rada, Presidente del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el cantón Guayaquil, EP. En Liquidación; con el asunto "**INFORME MOTIVADO PARA PRORROGA DE PLAZO PARA LIQUIDACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA.**" entregué el informe motivado para que, mediante Directorio se apruebe la solicitud de prórroga de plazo de liquidación, toda vez que aun nos encontramos en los procesos administrativos para terminación de obligaciones contractuales que están en fase de ejecución por parte de esta Empresa Pública.

Previa convocatoria lega, con fecha 31 de mayo del 2024 se llevó a cabo la sesión de Directorio de esta Empresa Pública Municipal de Vivienda en el cantón Guayaquil, EP. En Liquidación, tal como consta en el acta No. EPMV-LIQUIDACIÓN-MTR-0002-2024; que en los puntos Segundo y Tercero, aprobaron lo siguiente:



MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL



ALCALDÍA
DE GUAYAQUIL

www.viviendagye.com

Dirección: Edificio Sudamérica, Av. Malecón Simón Bolívar y calle Illingworth. Piso 4.

06/06/2024

VIVIENDA

EN LIQUIDACIÓN

Oficio No. 070-LIQ-EPMV-2024-O
Guayaquil, 05 de junio de 2024
Página 2 de 2

PUNTO DOS: (.....) "...APROBAR LA PRÓRROGA AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN, EN VIRTUD DEL INFORME MOTIVADO PRESENTADO POR EL ING. JULIO OCAMPO CÓRDOVA, LIQUIDADOR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA..."

PUNTO TRES: (.....) "... APROBAR EL TEXTO BORRADOR DE LA REFORMA A LA ORDENANZA DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, EP..."

REQUERIMIENTO:

Con los antecedentes expuesto y una vez cumplido los requisitos taxativos de la ORDENANZA DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, EP.; solicito a usted señor Alcalde que se disponga a las direcciones pertinentes del caso, den inicio al proceso de PRIMERA REFORMA DE LA ORDENANZA DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, EP., con la finalidad de prorrogar el plazo de Liquidación y Extinción contenida en la Disposición General Segunda de la referida Ordenanza. Adjunto texto borrador de la referida reforma, cuyo texto fue aprobado por el Directorio de esta Empresa Pública.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Ing. Julio Ocampo Córdoba
Liquidador

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, EP. EN
LIQUIDACIÓN

Adjunto:

- Oficio No. 064-LIQ-EPMV-2024-O
- Acta de Directorio EPMV-LIQUIDACIÓN-MTR-0002-2024.
- Texto borrador de la Primera Reforma a la Ordenanza.

EI M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

EXPOSICION DE MOTIVOS

- Que,** en sesión del Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil, con fecha 18 de marzo del 2024, se aprobó la "Ordenanza de Liquidación y Extinción de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el cantón Guayaquil, EP." Misma que fue publicada en el Registro Oficial – Edición Especial No. 1507 del 27 de marzo del 2024.
- Que,** médiante sesión de Directorio de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el cantón Guayaquil, EP. En Liquidación de fecha 01 de abril del 2024, se designó al Ing. Julio Ocampo Córdova en calidad de Liquidador de la Empresa Pública, para que ejerza las atribuciones contempladas en el artículo 9 de la prenombrada Ordenanza de Liquidación.
- Que,** mediante Oficio No. 022-LIQ-EPMV-2024-O de fecha 19 de abril del 2024, suscrito por el Ing. Julio Ocampo Córdova, en su calidad de Liquidador de la Empresa Pública y dirigido al Sr. Aquiles Álvarez Henriques, Alcalde de Guayaquil, solicita el traspaso de los contratos de consultoría que se encuentran en ejecución por parte de la empresa pública municipal de vivienda, tal como reza la Disposición Transitoria Cuarta de la referida Ordenanza de Liquidación y Extinción, requerimiento que aún se encuentra en trámite por parte del GAD Municipal de Guayaquil.
- Que,** mediante Oficio No. 041-LIQ-EPMV-2024-O de fecha 01 de mayo del 2024, suscrito por el Ing. Julio Ocampo Córdova, en su calidad de Liquidador de la Empresa Pública y dirigido al Sr. Aquiles Álvarez Henriques, Alcalde de Guayaquil, solicita el traspaso de los contratos de obra y fiscalización que aún se encuentran en ejecución por parte de la empresa pública municipal de vivienda, tal como reza el segundo inciso de la Disposición Transitoria Tercera de la referida Ordenanza de Liquidación y Extinción, requerimiento que aún se encuentra en trámite por parte del GAD Municipal de Guayaquil.
- Que,** conforme lo dispone el primer inciso de la Disposición Transitoria Tercera de la Ordenanza de Liquidación y Extinción, todos los procesos de contratación relacionadas con la operatividad de la Empresa Pública, y que se encuentren en ejecución, deberán ser terminados, sea por el procedimiento de Terminación por Mutuo Acuerdo o Terminación Unilateral, según corresponda; hecho por el cual, el Ing. Julio Ocampo Córdova, Liquidador de la Empresa Pública, actualmente lleva a cabo el proceso de Terminación del contrato de servicios COTS-EPMV-2023-002 por lo que, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se garantizará el Debido Proceso y Seguridad Jurídica, debiendo respetarse los tiempos contemplados en la norma.
- Que,** mediante oficio No. 050-LIQ-EPMV-2024-O de fecha 08 de mayo del 2024 suscrito por el Ing. Julio Ocampo Córdova, en su calidad de Liquidador de la Empresa Pública y dirigido al Sr. Alcalde de Guayaquil, solicita la designación de la comisión para el inicio del proceso de recepción por parte del GAD Municipal de Guayaquil respecto de los bienes de propiedad de la Empresa Pública Municipal de Vivienda del cantón Guayaquil, EP. En Liquidación; requerimiento que aún se encuentra en trámite por parte del GAD Municipal de Guayaquil.
- Que,** mediante oficio No. 064-LIQ-EPMV-2024-O de fecha 28 de mayo del 2024, suscrito por el Ing. Julio Ocampo Córdova, en su calidad de Liquidador de la Empresa Pública y dirigido al Ing. Milton Torres Rada, Presidente del Directorio de la Empresa Pública,

presenta su informe motivado para solicitar se convoque a sesión de Directorio con la finalidad de aprobar la prórroga del plazo del proceso de Liquidación y Extinción, conforme lo establece el inciso segundo de la Disposición General Segunda de la Ordenanza de Liquidación y Extinción de la Empresa.

- Que,** en sesión de fecha 31 de mayo del 2024, respecto al punto dos del orden del día, el máximo organismo de dirección de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el cantón Guayaquil, EP, En Liquidación; conoció y aprobó la solicitud de prórroga del proceso de Liquidación y Extinción de la Empresa Pública.
- Que,** en la misma sesión celebrada el 31 de mayo del 2024, respecto al punto número tres del orden del día, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP., resolvió conocer el proyecto de Reforma a la Ordenanza de liquidación y extinción de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP., y autorizar al Liquidador para que remita el referido proyecto al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil para su trámite correspondiente;
- Que,** mediante oficio No. XXXXXXXXXXXXX de fecha XXXXXXXXXXXXX, el Liquidador de Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP. En Liquidación remite al Alcalde de Guayaquil el proyecto de Reforma a la Ordenanza de liquidación y extinción de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP., para el trámite legal pertinente;

EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 225 numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el sector público comprende, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;
- Que,** el artículo 315 de la norma constitucional dispone que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales;
- Que,** el artículo 277 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala que los gobiernos municipales podrán crear empresas públicas, siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía; garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia;
- Que,** la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el Registro Oficial No. 48 del 16 de octubre del 2009, en su artículo 1, señala que las disposiciones de dicha Ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República;
- Que,** el artículo 5 numeral 2 de la indicada Ley dispone que la creación de empresas públicas se hará, entre otros, por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados;
- Que,** el artículo 9 numeral 12 de la ley ut supra, establece que es atribución del Directorio, resolver y aprobar la fusión, escisión o liquidación de la empresa pública;
- Que,** el artículo 55 de la misma norma establece que, cuando una empresa pública haya dejado de cumplir los fines u objetivos para los que fue creada o su funcionamiento ya no resulte conveniente desde el punto de vista de la economía nacional o del interés público y siempre que no fuese posible su fusión, el ministerio o institución rectora del área de acción de la empresa pública o la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado propondrá al Directorio de la empresa su liquidación o extinción, aplicando para el efecto lo previsto en el artículo anterior;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone que para la extinción de una empresa pública se deberán observar las mismas formalidades establecidas para su creación, debiendo el decreto ejecutivo, norma regional u ordenanza respectiva fijar la forma y términos de su extinción y liquidación;
- Que,** mediante Ordenanza Municipal publicada en el Registro Oficial – Edición Especial No. 1507 del 27 de marzo del 2024, se expide la ORDENANZA DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA EN EL CANTÓN

GUAYAQUIL, EP., que dispone la extinción de la Empresa Pública, previo el correspondiente proceso;

Que, la Disposición General Segunda de la ORDENANZA DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, EP., prescribe que, para la prórroga del plazo de liquidación y extinción deberá reformarse la ordenanza.

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, resuelve,

EXPEDIR:

LA PRIMERA REFORMA DE LA “ORDENANZA DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, EP.”

Art. 1.- Sustitúyase el texto de la **Disposición General Segunda. - Plazo para el proceso de liquidación**, por el siguiente:

“Segunda. - Plazo para el proceso de liquidación. - El liquidador de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP., deberá culminar el proceso de liquidación en un plazo de hasta siete meses a partir de su posesión.

En base al informe motivado del liquidador, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP. podrá prorrogar por única vez el proceso de liquidación y la extinción de la Empresa hasta por un plazo igual al concedido en el inciso anterior.

Excepcionalmente, en caso que el plazo y prórroga concedidos en los incisos anteriores no sean suficiente para el cumplimiento de la liquidación y extinción, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP. previo informe motivado del Liquidador, podrá autorizar la prórroga por el tiempo que sea necesario, debiendo para ello reformarse la presente ordenanza.”

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - La presente Reforma a la Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil y en el dominio web institucional.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS DÍAS DEL MES DE DEL AÑO 2024.

VIVIENDA EP

EN LIQUIDACIÓN

ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO UNIVERSAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA, EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, EP. EN LIQUIDACIÓN

Nro. EPMV-LIQUIDACIÓN-MTR-0002-2024

En la ciudad de Guayaquil, a los 31 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro, siendo las 14:00 horas, en la Sala de Reuniones de la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Guayaquil, piso 4; en función de la Ordenanza de Liquidación y Extinción de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP.", aprobada en segundo debate por el Muy Ilustre Concejo Municipal con fecha 18 de marzo de 2024 y publicada en el Registro Oficial, Edición Especial No. 1507 con fecha 27 de marzo de 2024 se reúnen de manera presencial los miembros del Directorio, a saber:

- 1) El **Ing. Milton Torres Rada**, delegado del Alcalde, Presidente del Directorio, en función del oficio de delegación No. AG-AAA-2024-01839.
- 2) La **Ing. María Piedad Palacios**, segundo delegado del Alcalde, en función del oficio de delegación No. AG-AAA-202401840.
- 3) El **Abg. Josué Dumani Ramírez**, tercer delegado del Alcalde, en función del oficio de delegación No. AG-AAA-2024-01841.
- 4) El **Abg. Francisco Mendoza Vélez**, Procurador Síndico Municipal.
- 5) El **Arq. Luis Saltos Espinoza**, Director de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones, DUMCE.

Actúa como presidente del Directorio, el Ing. Milton Torres Rada; y, en amparo a lo prescrito en el Art. 56 del Código Orgánico Administrativo, se designa como secretario AD-HOC, al Ing. Alejandro Peña Jácome. Comprobado por intermedio de secretaría que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Directorio, se constata la totalidad del Quórum presente por lo que han decidido conformarse en Directorio sin necesidad de convocatoria previa conforme lo determina el Artículo 4 de la "ORDENANZA DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, EP"

El presidente del Directorio dispone que, por intermedio de secretaría, se de lectura del orden del día, siendo:

ORDEN DEL DÍA:

1. CONOCER Y APROBAR EL ACTA DE DIRECTORIO DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 01 DE ABRIL DEL 2024.
2. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN, EN VIRTUD DEL INFORME MOTIVADO PRESENTADO POR EL ING. JULIO OCAMPO CORDOVA, LIQUIDADOR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA (DISPOSICIÓN GENERAL SEGUNDA – ORDENANZA DE LIQUIDACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA EPMV).



MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL



ALCALDÍA
CIUDADANA
DE GUAYAQUIL

www.viviendagye.com

Dirección: Edificio Sudamérica, Av. Malecón Simón Bolívar y calle Illingworth. Piso 4.

VIVIENDA EP

EN LIQUIDACIÓN

3. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL TEXTO BORRADOR DE LA REFORMA A LA ORDENANZA DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, EP.
4. VARIOS.

Leído que fuere el orden del día, queda aprobado por los presentes, por lo que se procede a dar paso con el orden dispuesto, esto es, el punto 1 del orden:

PUNTO UNO: CONOCER Y APROBAR EL ACTA DE DIRECTORIO DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 01 DE ABRIL DEL 2024.- El Ing. Milton Torres Rada, Presidente del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP. En Liquidación, solicita se tome votación del acta del directorio celebrada el 1 de abril de 2024, misma que ha sido puesta a conocimiento de los miembros del Directorio, sin recibir observaciones al respecto. **SECRETARIO:** Le informo señor presidente, que han votado a favor todos los miembros presentes, por lo que, el Directorio de la Empresa Pública Municipal del Cantón Guayaquil, EP. en Liquidación, resuelve por unanimidad de los presentes "...**APROBAR EL ACTA DE DIRECTORIO DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 01 DE ABRIL DE 2024...**". Detalle de la votación: CINCO (5) votos a favor, CERO (0) votos en contra, CERO (0) abstenciones, CERO (0) ausentes.

Se procede inmediatamente a dar paso al punto 2 del orden del día:

PUNTO DOS: CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN, EN VIRTUD DEL INFORME MOTIVADO PRESENTADO POR EL ING. JULIO OCAMPO CÓRDOVA, LIQUIDADOR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA: Por lo que el Ing. Milton Torres Rada, Presidente del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP. en Liquidación toma la palabra e indica que, analizado el informe motivado presentado por el Ing. Julio Ocampo Córdova, en su calidad de Liquidador de la Empresa Pública, mediante oficio 064-LIQ-EPMV-2024-O de fecha 28 de mayo del 2024; es necesario prorrogar el plazo de liquidación de "hasta tres meses" como actualmente indica la Disposición General Segunda de la Ordenanza de Liquidación y Extinción de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el cantón Guayaquil, EP. debiendo prorrogarse con la expresión de "hasta siete meses" que es el tiempo que requiere el Ing. Julio Ocampo Córdova para que pueda culminar el proceso de liquidación y extinción. El Ing. Milton Torres Rada, Presidente del Directorio solicita a los asistentes analicen el respectivo informe motivado que fundamenta la prórroga de plazo. Luego del análisis por parte de todos los miembros del Directorio, toma de nuevo la palabra el Ing. Milton Torres Rada, Presidente del Directorio y pregunta a los presentes si existe alguna observación al informe, sin que haya oposición al caso. El Ab. Josué Dumani Ramírez, toma la palabra y mociona a favor para que se prorrogue el plazo de liquidación y extinción de la Empresa Pública Municipal de Vivienda. El Ing. Milton Torres Rada, Presidente del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP. en Liquidación, solicita se tome votación respecto a la moción efectuada por el Ab. Josué Dumani Ramírez respecto a la prórroga del plazo. **SECRETARIO:** Le informo señor presidente que, han votado a favor todos los miembros presentes, por lo que, el Directorio de la Empresa Pública Municipal resuelve por unanimidad de los presentes "...**APROBAR LA PRÓRROGA AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN, EN VIRTUD DEL INFORME MOTIVADO PRESENTADO POR EL ING. JULIO OCAMPO CÓRDOVA, LIQUIDADOR DE LA**"



MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL



ALCALDÍA
CIUDADANA
GUAYAQUIL

www.viviendagye.com

Dirección: Edificio Sudamérica, Av. Malecón Simón Bolívar y calle Illingworth. Piso 4.

VIVIENDA EP

EN LIQUIDACIÓN

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA...". Detalle de la votación: CINCO (5) votos a favor, CERO (0) votos en contra, CERO abstenciones, CERO (0) ausentes.

Se procede inmediatamente a dar paso al punto 3 del orden del día:

PUNTO TRES: CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL TEXTO BORRADOR DE LA REFORMA A LA ORDENANZA DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, EP.: Por lo que el Ing. Milton Torres Rada, Presidente del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP. en Liquidación toma la palabra e indica que, una vez aprobado la proroga del plazo, es necesario que "Ordenanza de Liquidación y Extinción de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el cantón Guayaquil, EP." sea reformada, tal como así lo dispone su Disposición General Segunda. El Ing. Milton Torres Rada, Presidente del Directorio solicita a los asistentes analicen el texto borrador de la Reforma a la Ordenanza de Liquidación y Extinción.

Luego del análisis por parte de todos los miembros del Directorio, toma de nuevo la palabra el Ing. Milton Torres Rada, Presidente del Directorio y pregunta a los presentes si existe alguna observación al texto borrador de la Reforma a la Ordenanza, el Ab. Francisco Mendoza Vélez toma la palabra y mociona a favor para que se apruebe el texto borrador de la Reforma a la Ordenanza de Liquidación y Extinción. El Ing. Milton Torres Rada, Presidente del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP. en Liquidación, solicita se tome votación respecto a la moción efectuada por el Ab. Francisco Mendoza Vélez respecto al texto borrador de la Reforma de Ordenanza. **SECRETARIO:** Le informo señor presidente que, han votado a favor todos los miembros presentes, por lo que, el Directorio de la Empresa Pública Municipal resuelve por unanimidad de los presentes "... **APROBAR EL TEXTO BORRADOR DE LA REFORMA A LA ORDENANZA DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, EP....**". Detalle de la votación: CINCO (5) votos a favor, CERO (0) votos en contra, CERO abstenciones, CERO (0) ausentes.

Se procede inmediatamente a dar paso al punto 4 del orden del día:

PUNTO CUATRO: VARIOS.: Por lo que el Ing. Milton Torres Rada, Presidente del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP. en Liquidación toma la palabra y pregunta a los demás miembros del Directorio si existe algún tema a tratar o resolver que deba ser mocionado en este punto, sin tener pronunciamiento de ninguno de los directores; por lo que el secretario de la junta deja sentado que no existen puntos varios a tratar.

El Ing. Milton Torres Rada, Presidente del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP. en Liquidación manifiesta que, habiendo conocido todos los puntos del orden del día, se procede a clausurar esta sesión, agradeciendo a todos por su presencia. Siendo las quince horas con treinta minutos y no habiendo otro punto que tratar, el Ing. Milton Torres Rada, Presidente del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP. En Liquidación, da por terminada la sesión.



www.viviendagye.com

Dirección: Edificio Sudamérica, Av. Malecón Simón Bolívar y calle Illingworth. Piso 4.

VIVIENDA EP

EN LIQUIDACIÓN



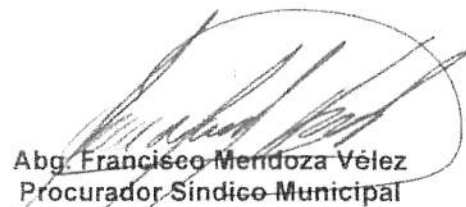
Ing. Milton Torres Rada
Presidente del Directorio



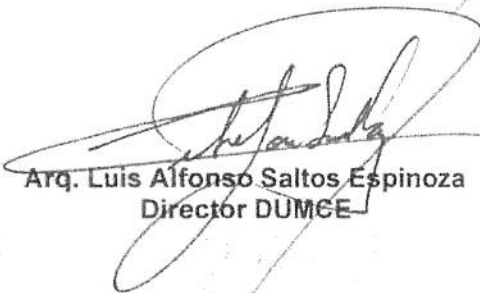
Ing. Maria Piedad Palacios
Segundo Delegado Alcalde



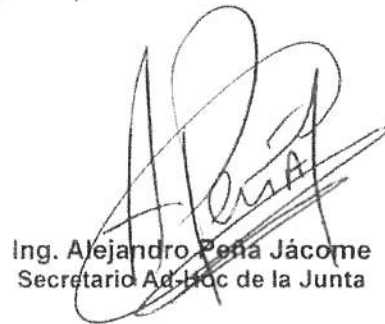
Abg. Josué Dumani Ramírez
Tercer Delegado del Alcalde



Abg. Francisco Mendoza Vélez
Procurador Síndico Municipal



Arq. Luis Alfonso Saltos Espinoza
Director DUMCE



Ing. Alejandro Peña Jácome
Secretario Ad-Hoc de la Junta



MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL



ALCALDÍA
CIUDADANA
GUAYAQUIL

www.viviendagye.com

Dirección: Edificio Sudamérica, Av. Malecón Simón Bolívar y calle Illingworth. Piso 4.

Ing. Milton Torres Rada
Presidente de Directorio
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, EP. EN LIQUIDACIÓN

En su despacho. –

ASUNTO: INFORME MOTIVADO PARA PRORROGA DE PLAZO PARA LIQUIDACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA.

De mi consideración:

Con fecha 10 de julio de 2020, se publicó en el Registro Oficial No. 761 la "ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, EP." y según su Art. 1, la EPMV es una entidad de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; sujeta al ordenamiento jurídico de la República del Ecuador, en general, al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo, a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, al Capítulo III "Viviendas de interés social" de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal y en especial a la Ley Orgánica de Empresas Públicas; a la Ordenanza que regula la creación de esta Empresa, a las normas que expidan los organismos competentes del Estado en el marco del respeto a la autonomía municipal y a la normativa interna que la empresa expida.

Mediante sesión de Directorio de fecha 01 de abril del 2024, se me designó en el cargo de Liquidador de la **EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, EP. EN LIQUIDACIÓN** habiéndome posicionado el día 02 de abril del 2024, para ejercer las atribuciones contempladas en la "ORDENANZA DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, EP". Aprobada por sesión del Muy Ilustre Concejo Municipal el 18 de marzo del 2024 y publicado en el Registro Oficial – Edición Especial No. 1507 de fecha 27 de marzo del 2024.

DE LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA, OBRA Y FISCALIZACIÓN

La Ordenanza que regula el proceso de Liquidación y extinción de esta EPMV, en su Disposición Transitoria Tercera segundo inciso y Cuarta taxativamente manifiestan:

"(...) **Tercera.** - (...)

Por otro lado, las adquisiciones que se hayan ejecutado en virtud del giro específico del negocio de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP., y se encuentren en estado de ejecución, una vez que se perfeccione la liquidación de la empresa, estas obligaciones podrían ser adquiridas por el Gobierno Autónomo Descentralizado

VIVIENDA

EN LIQUIDACIÓN

Oficio No. 064-LIQ-EPMV-2024-O
Guayaquil, 28 de mayo de 2024
Página 2 de 9

Municipal de Guayaquil quien con la Dirección que tome las competencias de hábitat y vivienda deberá analizar la pertinencia de su continuidad. (...)

"(...) Cuarta.- Las Consultorías que haya contratado la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP relacionadas a los estudios y diseños para los proyectos habitacionales que se encuentren en estado de ejecución, serán asumidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Guayaquil a través de la jefatura o Unidad con competencia en hábitat y vivienda hasta la debida finalización y cierre de obligaciones contractuales, sin perjuicio del análisis respecto a la pertinencia y continuidad de las mismas, para lo cual se deberá mantener informada a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil y a las demás direcciones municipales pertinentes (...)"

En virtud de las disposiciones indicadas, con fecha 19 de abril del 2024 mediante Oficio No. 022-LIQ-EPMV-2024-O firmado por el suscrito y dirigido al Sr. Aquiles Álvarez Henriques, Alcalde de Guayaquil, cuyo asunto reza: **"SOLICITUD DE TRASPASO DE CONTRATOS DE CONSULTORÍA EN EJECUCIÓN EN LA EPMV"** que indica:

"(...) Existiendo las pertinencias técnicas y financieras al amparo de lo estipulado en la Disposición Transitoria Cuarta de la "ORDENANZA DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, EP." que indica: "Las consultorías que haya contratado la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el cantón Guayaquil, EP. relacionadas con los estudios y diseños para los proyectos habitacionales, que se encuentren en estado de ejecución, serán asumidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Guayaquil, sin perjuicio del análisis respecto a la pertinencia y continuidad de las mismas" solicito se proceda con el inicio del tramite administrativo para que el GADM de Guayaquil asuma los contratos de consultorías que se encuentran en ejecución por parte de esta Empresa Pública Municipal de Vivienda en Liquidación. (...)"

Con fecha 01 de mayo del 2024, mediante Oficio No. 041-LIQ-EPMV-2024-O firmado por el suscrito y dirigido al Sr. Aquiles Álvarez Henriques, Alcalde de Guayaquil, cuyo asunto reza: **"SOLICITUD DE TRASPASO DE CONTRATOS DE OBRA Y FISCALIZACIÓN DE LA EPMV."** Mismo que en su parte pertinente indica:

"(...) Con los respectivos informe técnicos y financieros, al amparo de lo estipulado en el segundo inciso de la Disposición Transitoria Tercera de la "ORDENANZA DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, EP." que indica: "las adquisiciones que se hayan ejecutado en virtud del giro específico del negocio de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP., y se encuentren en estado de ejecución, una vez que se perfeccione la liquidación de la

VIVIENDA EN LIQUIDACIÓN

Oficio No. 064-LIQ-EPMV-2024-O
Guayaquil, 28 de mayo de 2024
Página 3 de 9

empresa, estas obligaciones podrían ser adquiridas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil quien con la Dirección que tome las competencias de hábitat y vivienda deberá analizar la pertinencia de su continuidad." Solicito usted señor Alcalde, se disponga a las Direcciones Municipales pertinentes, procedan con el inicio del trámite administrativo para que el GADM de Guayaquil asuma los contratos LCC-EPMV-001-2022; COTO-EPMV-001-2022; y, LICO-EPMV-001-2022 (obras y fiscalización); que se encuentran en ejecución por parte de esta Empresa Pública Municipal de Vivienda en Liquidación. (...)"

En virtud que los requerimientos detallados en los oficios No. 022-LIQ-EPMV-2024-O y 041-LIQ-EPMV-2024-O no tenían respuesta por parte de las Direcciones Municipales, con fecha 14 de mayo del 2024, mediante Oficio No. 055-LIQ-EPMV-2024-O dirigí un nuevo requerimiento al Sr. Alcalde de Guayaquil, con el asunto: **"SOLICITUD DE TRASPASOS DE CONTRATOS DE CONSULTORIA, OBRA Y FISCALIZACIÓN DE LA EPMV, EP. EN LIQUIDACIÓN."** que en su parte pertinente indica:

"(...) En razón de lo indicado, trasladé a usted, los Contratos de Consultoría, Obras y Fiscalización suscritos por la anterior Administración de la Gerencia General de esta Empresa Pública Municipal de Vivienda EP., que aún se encuentran abiertos y pendiente de terminación, para que sea el GAD Municipal de Guayaquil, quien asuma estos contratos que se encuentran en ejecución en algunos casos esperando pronunciamiento técnico de Organismos de Control como INTERAGUA y de la DUMCE, toda vez que como LIQUIDADOR me imposibilitaría, en esta fechas, iniciar los procesos de la terminación de conformidad al Art. 93 de la LOSNCP, por Mutuo Acuerdo con la aceptación del Contratista, y de no llegar a la aceptación del contratista, se le comunicará la decisión de la Entidad de dar por Terminado Unilateralmente el Contrato, concediéndole el término de 10 días (14 días reales) para que remedie su negativa, en caso que no lo haga, se emitirá la resolución de terminación unilateral, concediéndole el término de 30 días (reales 42 días) para que devuelva el anticipo no amortizado, conforme al Art.94 numeral 7 inciso final de la LOSNCP, en los tiempos previstos por el debido proceso, lo que implicará el pronunciamiento de un Técnico, con necesidad de un mayor tiempo y plazo para llegar a terminarlos unilateralmente (Proceso que llevaría aproximadamente más de 90 días).

Cúmpleme hacerle conocer lo indicado, toda vez que la no recepción y aceptación oportuna del traspaso de contratos sean estos de Consultoría, de Obra y Fiscalización a la Dirección de Vivienda del GAD Municipal de Guayaquil, conllevara al incremento del tiempo y plazo al Contrato de Liquidación, que se deberá obtener como Reforma a la Ordenanza de Liquidación y Extensión de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP. En Liquidación, mediante autorización y resolución del Concejo Municipal. (...)"

Sin que se haya recibido respuesta alguna en cuanto a la recepción de los contratos de consultoría, obras y fiscalización.

MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL



GUAYAQUIL

www.viviendagye.com

Dirección: Edificio Sudamérica, Av. Malecón Simón Bolívar y calle Illingworth, Piso 4.

VIVIENDA

EN LIQUIDACIÓN

Oficio No. 064-LIQ-EPMV-2024-O

Guayaquil, 28 de mayo de 2024

Página 4 de 9

DE LOS CONTRATOS DE OPERATIVIDAD DE LA EMPRESA

Asimismo, la precitada Ordenanza que regula el proceso de Liquidación y extinción de esta EPMV, en su Disposición Transitoria Tercera, primer inciso, prescribe:

"(...) Tercera. - Los procesos de contratación que se encuentran en ejecución relacionados con bienes y servicios para garantizar la operatividad de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP, podrán ser terminados de mutuo acuerdo o de manera unilateral según corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (...)"

Razón por la cual, mediante oficio No. 034-LIQ-EPMV-2024-O de fecha 26 de abril del 2024, firmado por el suscrito y dirigido al Ing. Jimmy Veintimilla Santana, representante legal de la compañía LIMBIKOS S.A. con el asunto: "NOTIFICACIÓN PARA INICIO DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO COTS-EPMV-2023-002." Mismo que en su parte pertinente se expresa:

"(...) En virtud de ello, procedo notificar este único requerimiento para dar inicio al proceso de terminación por mutuo acuerdo del contrato No. COTS-EPMV-2023-002 denominado "SERVICIO DE CREACIÓN Y DESARROLLO DE CAMPAÑAS INTERNAS Y EXTERNAS INFORMATIVAS, PUBLICITARIAS Y ESTRATÉGICAS DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, EP"; para lo cual, se concede el término de tres días para que nos notifique formalmente su aceptación a la terminación por mutuo acuerdo del contrato que se encuentra en ejecución. (...)"

Por la falta de contestación por parte del contratista LIMBIKOS S.A, dentro del término concedido, con fecha 08 de mayo del 2024, mediante oficio No. 049-LIQ-EPMV-2024-O firmado por el suscrito y dirigido al Ing. Jimmy Veintimilla Santana, representante legal de la compañía LIMBIKOS S.A. con el asunto: "NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN PARA TERMINAR UNILATERALMENTE EL CONTRATO COTS-EPMV-2023-002." en su parte pertinente expresa:

"(...) En virtud de los antecedentes expuestos, procedo notificar la decisión de esta entidad de DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE el contrato No. COTS-EPMV-2023-002 denominado "SERVICIO DE CREACIÓN Y DESARROLLO DE CAMPAÑAS INTERNAS Y EXTERNAS INFORMATIVAS, PUBLICITARIAS Y ESTRATÉGICAS DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, EP"; por su incumplimiento a la terminación por mutuo acuerdo, para lo cual, se concede el TÉRMINO DE DIEZ DÍAS advirtiéndole que, en caso de no acceder a la terminación por mutuo acuerdo, se procederá inmediatamente a la declaración de la terminación unilateral del contrato No. COTS-EPMV-2023-002. (...)"

VIVIENDA

EN LIQUIDACIÓN

Oficio No. 064-LIQ-EPMV-2024-O
Guayaquil, 28 de mayo de 2024
Página 5 de 9

Teniendo como consecuencia jurídica la terminación unilateral del contrato, acorde a las normas contempladas en los artículos 94 numeral 7 y 95 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, que indican:

"(...) Art. 94.- Terminación unilateral del contrato. - La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

(.....)

7. La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al contratista como incumplido.

En este último caso, el contratista tiene la obligación de devolver el monto del anticipo no amortizado en el término de treinta (30) días de haberse notificado la terminación unilateral del contrato en la que constará la liquidación del anticipo, y en caso de no hacerlo en término señalado, la entidad procederá a la ejecución de la garantía de Buen Uso del Anticipo por el monto no devengado. El no pago de la liquidación en el término señalado, dará lugar al pago de intereses desde la fecha de notificación; intereses que se imputará a la garantía de fiel cumplimiento del contrato. (...)"

"(...) Art. 95.- Notificación y trámite. - (Reformado por el Art. 22 de la Ley, s/n, R.O. 100-2S, 14-X-2013). - Antes de proceder a la terminación unilateral, la Entidad Contratante notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Contratante y del contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista de acuerdo al artículo anterior y le advertirá que de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato.

Si el contratista no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el término concedido, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP. La resolución de terminación unilateral no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso-administrativas, arbitrales o de cualquier tipo o de acciones de amparo de parte del contratista.



MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL



GUAYAQUIL

www.viviendagye.com

Dirección: Edificio Sudamerica, Av. Malecon Simon Bolivar y calle Ilingworth. Piso 4

VIVIENDA

EN LIQUIDACIÓN

Oficio No. 064-LIQ-EPMV-2024-O

Guayaquil, 28 de mayo de 2024

Página 6 de 9

Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensas adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

Los contratistas no podrán aducir que la Entidad Contratante está en mora del cumplimiento de sus obligaciones económicas en el caso de que el anticipo que les fuere entregado en virtud del contrato no se encontrare totalmente amortizado. La forma de calcular la amortización del anticipo constará en el Reglamento respectivo.

Solo se aducirá mora en el cumplimiento de las obligaciones económicas de la Entidad Contratante cuando esté amortizado totalmente el anticipo entregado al contratista, y éste mantenga obligaciones económicas pendientes de pago. (...)

Consecuentemente, la ejecución de este proceso de terminación unilateral subsume el respeto al debido proceso, en cuanto a la aplicación de los términos y plazo que la norma prescribe.

DE LA COMISIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES DE LA EPMV

Por otro lado, la Ordenanza para la Liquidación y Extensión de esta Empresa Pública, como mandato para el perfeccionamiento del cese de la existencia jurídica de la empresa, en su artículo 13, prescribe:

"(...) Art. 13.- Liquidación de Activos y Pasivos. Incorporación de Bienes e Inventarios.- Liquidada la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP, y cubiertos todos los pasivos, el remanente de activos pasará a propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil por imperio de la ley.

Para el efecto se suscribirá el Acuerdo de incorporación de bienes e inventarios, del cual se realizará el reconocimiento de firma y rúbrica de los intervinientes ante Notario Público, debiendo para el efecto cumplirse con el procedimiento establecido en el artículo 171 del Reglamento general sustitutivo para la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios del sector público. La Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP, no se sujetará a concurso de acreedores.

Una vez efectuada la transferencia detallada en el inciso precedente, estará extinguida la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP (...)"

En virtud de ello, mediante oficio No. 050-LIQ-EPMV-2024-O de fecha 08 de mayo del 2024 firmado por el suscrito y dirigido al Sr. Alcalde de Guayaquil, con el asunto: "DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL PARA LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES DE LA EPMV, EP. EN LIQUIDACIÓN" el cual, en su parte medular solicito:

"(...) El 25 abril de 2024 mediante Memorando No. EPMV-LIQUIDACION -GAF-DA-2024-016-M, suscrito por la Ing. Lorena Guerrero R, Directora Administrativa, solicita a la Dirección Financiera lo siguiente:

VIVIENDA

EN LIQUIDACIÓN

Oficio No. 064-LIQ-EPMV-2024-O
Guayaquil, 28 de mayo de 2024
Página 7 de 9

"(...) con la finalidad de continuar con el avance del debido proceso de liquidación de la empresa pública, solicito cordialmente a usted, informe a esta Dirección si la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP en Liquidación, cuenta con los recursos suficientes para cubrir sus obligaciones, sin que esto conlleve el uso de los bienes de la entidad, para poder continuar con la coordinación y entrega de los mismos al Gobierno

Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil. (...)"

El 29 de abril de 2024 mediante Memorando No. EPMV-LIQUIDACION-GAF-DF-2024-0009-M, suscrito por el Ing. Luigi Cedeño C., Director Financiero en respuesta a la directora administrativa concluye: "(...) En base al análisis realizado, se concluye que no es necesario vender activos para cumplir con las obligaciones financieras de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el cantón Guayaquil, EP en liquidación. El saldo de bancos disponible es suficiente para hacer frente a los compromisos financieros de la organización, por lo que recomendamos mantener la actual estructura patrimonial y gestionar de forma eficiente los recursos disponibles. (...)"

El 8 de mayo de 2024, mediante Memorando EPMV-GAF-DA-2024-022-M, suscrito por la Ing. Lorena Guerrero R., Directora Administrativa, envía al suscrito la información pertinente para la entrega de los bienes de larga duración, control administrativo para continuar con el debido proceso de liquidación.

Por lo expuesto, solicito cordialmente se designe la comisión por parte de la Municipalidad de Guayaquil para la recepción de los bienes pertenecientes de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP en Liquidación que constará en el acta de incorporación, y coordinar la entrega en las bodegas respectivas de la Municipalidad. (...)"

Sin que hasta la presente fecha se haya dado respuesta de lo requerido para dar inicio al proceso de traspaso de los bienes de esta Empresa Pública.

Otrora, la Disposición General Segunda de la ya referida Ordenanza para la Liquidación y Extensión de esta Empresa Pública Municipal, determina:

"(...) **Segunda. - Plazo para el proceso de liquidación.** - El liquidador de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP, deberá culminar el proceso de liquidación en un plazo de hasta tres meses a partir de su posesión. (...)" (Posesión que comenzó desde el 02 de abril del 2024).

VIVIENDA

EN LIQUIDACIÓN

Oficio No. 064-LIQ-EPMV-2024-O

Guayaquil, 28 de mayo de 2024

Página 8 de 9

"(...) Con base al informe motivado del liquidador, el Directorio de Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP, podrá prorrogar excepcionalmente el proceso de liquidación y la extinción de la empresa por el tiempo que sea necesario, debiendo reformarse la presente ordenanza. (...)"

CONCLUSIONES:

1. Respecto a los contratos de consultorias, obra y fiscalización aun no se han recibido contestación alguna por parte de las Direcciones Municipales pertinentes, para continuar con el trámite de traspaso de dichos contratos;
2. En caso de no ser aceptado los contratos de consultorias, obra y fiscalización, esta administración para la Liquidación deberá dar inicio a los procesos de terminación por mutuo acuerdo, del cual, en caso de que el contratista no este de acuerdo, se deberá dar inicio al proceso de terminación unilateral de contrato;
3. Lo que concierne al contrato de operabilidad existente con la contratista LIMBIKOS S.A. en la actualidad se encuentra en el proceso de Terminación Unilateral del contrato por falta de aceptación expresa dentro del término concedido de diez días, conforme lo prescribe el Art. 95 de la LOSNCP inciso primero; y,
4. Respecto a la designación de la comisión para la recepción de los bienes a ser traspasado al M.I. Municipio de Guayaquil, no podrá cumplirse a cabalidad dentro del término que la Ordenanza de Liquidación y Extensión concede para la total liquidación de esta Empresa Pública.

REQUERIMIENTO

Con los antecedentes expuesto de forma motivada, y toda vez que resulta difícil terminar el proceso de Liquidación y Extensión dentro del plazo de tres meses concedido en la en la Disposición General Segunda de la "ORDENANZA DE LIQUIDACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, EP" solicito proceda convocar al Directorio de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el cantón Guayaquil, EP. para que conozcan y autoricen excepcionalmente la ampliación de plazo para el proceso de Liquidación y Extensión, concediéndose cuatro meses adicionales a los determinados en la prenombrada Ordenanza.

VIVIENDA

EN LIQUIDACIÓN

Oficio No. 064-LIQ-EPMV-2024-O
Guayaquil, 28 de mayo de 2024
Página 9 de 9

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Ing. Julio Ocampo Córdova

Liquidador

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, EP, EN LIQUIDACIÓN

Anexos:

- Oficio No. 022-LIQ-EPMV-2024-O
- Oficio No. 034-LIQ-EPMV-2024-O
- Oficio No. 041-LIQ-EPMV-2024-O
- Oficio No. 049-LIQ-EPMV-2024-O
- Oficio No. 050-LIQ-EPMV-2024-O
- Oficio No. 055-LIQ-EPMV-2024-O
- Memorando Nro. EPMV-LIQUIDACION-GAF-DA-2024-022-M
- Memorando Nro. EPMV-LIQUIDACION-GAF-DF-2024-0009-M

MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL



GUAYAQUIL

www.viviendagye.com

Dirección: Edificio Sudamérica, Av. Malecón Simón Bolívar y calle Illingworth, Piso 4.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

GACETA OFICIAL

Administración
AQUILES ALVAREZ HENRIQUES
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Período 2023-2027 Guayaquil, miércoles 27 de marzo de 2024 No. 26
Guayaquil: Pichincha 605 y Clemente Ballén.

INDICE

CONCEJO MUNICIPAL

Páginas

ORDENANZA DE LIQUIDACIÓN
Y EXTINCIÓN DE LA EMPRESA
PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA
EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, EP.....2

ORDENANZA DE LIQUIDACIÓN
Y EXTINCIÓN DE LA EMPRESA
PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO,
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CULTURA DE GUAYAQUIL, EP16



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- Que,** mediante oficio No. EPMV-P-2024-005-O de fecha 27 de febrero de 2024, el Presidente del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP. remite al Alcalde de Guayaquil informe respecto a la situación actual de la empresa pública, cuya parte pertinente dice: "(...) *Considerando que las empresas públicas, de conformidad con la normativa legal vigente, deben ser autosostenibles en el corto, mediano y largo plazo, debiendo para el efecto generar recursos propios y/o implementar fuentes de financiamiento que permitan lograr su objetivo de creación, me permito recomendar a usted señor Alcalde que, vista la situación económica que está cursando el país y salvaguardando la conveniencia integral para la economía municipal e interés de los beneficiarios, buscando como objetivo contar con el recurso humano estrictamente necesario, debido a los desistimientos de los beneficiarios en los planes habitacionales y sumado al déficit por la reducción de los recursos por las firmas de las adendas a los convenios de asignación presupuestaria, esta EPMV para el ejercicio fiscal 2021 no podría cumplir con el objetivo por la cual fue creada, esto es: "la ejecución de obras de infraestructura relacionadas con la vivienda y desarrollo cantonal"; y, por cuanto de acuerdo al modelo de gestión que mantiene en la actualidad la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el cantón Guayaquil, EP., no es sostenible financieramente, por lo que, salvo su mejor criterio, sugiero que se analice la posibilidad para que las competencias que ejerce la referida empresa, sean asumidas directamente por la M. I. Municipalidad de Guayaquil, a través de una Dirección Municipal para la continuación de los planes habitacionales, mediante un nuevo modelo de gestión. (...)*".
- Que,** mediante oficio No. AG-AAA-2024-1065 de fecha 27 de febrero del 2024, el Alcalde de Guayaquil, remitió al Procurador Síndico Municipal, Directora de Talento Humano, Director Financiero; y, Director de Compras Públicas, el oficio No. EPMV-P-2024-005-O para su pronunciamiento e informe en el ámbito de sus competencias.
- Que,** mediante memorando No. DRH-2024-2244 de fecha 29 de febrero de 2024, la Directora de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, remite el informe solicitado por el Alcalde de Guayaquil mediante oficio AG-AAA-2024-1065, mismo que en su parte pertinente dice: "(...) *De lo expuesto, considerando la base legal detallada y el informe situacional en documento EPMV-P-2024-005-O que contiene el informe No. EPMV-GG-2024-0148-O, concomitante con los principios de eficacia y eficiencia de la administración pública, la Dirección de Recursos Humanos del GAD Municipal de Guayaquil, emite informe favorable para la absorción de competencias de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el cantón Guayaquil, EP. por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (...)*".
- Que,** mediante oficio No. DF-2024-0580 de fecha 01 de marzo de 2024, el Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil,



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

remite el informe solicitado por el Alcalde de Guayaquil mediante oficio AG-AAA-2024-1065, indicando: "(...) Dado que la normativa legal vigente determina que la EPMV debe ser económicamente auto sostenible, y al no tener la capacidad financiera para asumir sus obligaciones con respecto a la ejecución de las obras de infraestructura, relacionadas con la vivienda y el desarrollo cantonal, esta Dirección Municipal considera procedente la transferencia de las competencias financieras de dicha Empresa Pública al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (...)"

- Que,** mediante oficio No. MIMG-DCP-2024-035 de fecha 01 de marzo de 2024, el Director Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, remite el informe solicitado por el Alcalde de Guayaquil mediante oficio AG-AAA-2024-1065; y, menciona que: "(...) 4.- En ese orden de ideas, me permito indicar que en caso de que usted señor Alcalde como máxima autoridad del Municipio de Guayaquil decida – en virtud del informe emitido por el Presidente y Gerente General de la EPMV – decida proponer la liquidación o extinción de la misma, los procesos de contratación que se encuentran en ejecución relacionados con bienes y servicios para garantizar la operatividad de la EPMV, podrán ser terminados de mutuo acuerdo o de manera unilateral de conformidad con los artículos 93 , 94 Nº 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Por otro lado, las adquisiciones que se hayan ejecutado en virtud del giro específico del negocio de la EPMV y se encuentren en estado de ejecución, una vez que se perfeccione la liquidación de la empresa, estas obligaciones podrían ser adquiridas por el ente municipal quien con la Dirección que tome las competencias de hábitat y vivienda deberá analizar la pertinencia de su continuidad (...)"
- Que,** mediante memorando No. DAJ-IJ-2024-1453 de fecha 01 de marzo de 2024, el Subprocurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, por delegación del Procurador Síndico Municipal, remite el informe solicitado por el Alcalde de Guayaquil mediante oficio AG-AAA-2024-1065, del cual se desprende lo siguiente: "(...) Dicho esto y, de la revisión de los documentos adjuntos al oficio que se atiende, no se observa criterio jurídico alguno que deba esgrimir esta Procuraduría Síndica Municipal; sin embargo, en caso que la Máxima Autoridad Municipal – vistos los oficios que para el efecto deben emitir la Dirección Financiera, la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Compras Públicas de esta entidad – considera que la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el cantón Guayaquil, EP ha dejado de cumplir los fines u objetivos para los que fue creada o su funcionamiento ya no resulte conveniente desde el punto de vista de la economía nacional o del interés público, podrá proponer al Directorio de la empresa su liquidación o extinción; debiendo expedirse la Ordenanza correspondiente que fije la forma y términos de dicha extinción y liquidación de así considerarlo pertinente, en aplicación con lo preceptuado en el artículo 56 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y artículo 21 de la Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el cantón Guayaquil, EP. (...)"



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

- Que,** mediante oficio No. AG-AAA-2024-1191 de fecha 01 de marzo del 2024, el Alcalde de Guayaquil, remitió al Presidente del Directorio y al Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP., la propuesta de liquidación y extinción de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP.
- Que,** en sesión ordinaria celebrada el 06 de marzo de 2024, respecto al punto número 2 del orden del día, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP., resolvió, acoger la propuesta de liquidación y extinción de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP., remitida por el Alcalde de Guayaquil mediante oficio No. AG-AAA-2024-1191 de fecha 01 de marzo del 2024; y, disponer el inicio del proceso de liquidación de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP., conforme el artículo 55 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y artículo 21 de la Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP.
- Que,** en sesión ordinaria celebrada el 06 de marzo de 2024, respecto al punto número 3 del orden del día, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP., resolvió conocer el proyecto de Ordenanza de liquidación y extinción de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP., y autorizar al Gerente General para que remita el referido proyecto al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil para su trámite correspondiente.
- Que,** mediante oficio No. EPMV-GG-2024-0174-O de fecha 08 de marzo del 2024, el Gerente General de Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP. remite al Alcalde de Guayaquil el proyecto de Ordenanza de liquidación y extinción de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP., aprobado por su Directorio, para el trámite legal pertinente.
- Que,** las diferentes direcciones municipales expresaron su pronunciamiento con relación al proyecto de Ordenanza de liquidación y extinción de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP.; concretamente la Dirección de Tecnologías de Información (oficio No. DTI-2024-0313), Dirección Financiera (oficio No. DF-0687-2024), Dirección de Planificación Estratégica (oficio No. DPE-2024-00042) y, Dirección de Recursos Humanos (oficio No. DRH-2024-2603).
- Que,** en cumplimiento del artículo 56 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, es necesario expedir la Ordenanza de liquidación y extinción de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP., en la cual se regulen los mecanismos y procedimientos para fijar la forma y términos de su extinción y liquidación, los cuales no podrán afectar a terceros.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

- Que,** los numerales 2 y 4 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen que el sector público comprende "(...) 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. (...) 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.";
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.";
- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, tipifica que "(...) Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que,** el artículo 315 de la norma constitucional dispone que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales;

- Que,** el primer inciso del artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que "(...) se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. (...)";
- Que,** el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que "(...) Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. (...)";
- Que,** los literales a) y t) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescriben que -entre otras- atribuciones del concejo municipal se encuentran "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; (...)";
- Que,** los literales a) y b) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determinan que -entre otras- atribuciones del alcalde están el "a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; (...)";
- Que,** el artículo 277 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los gobiernos municipales podrán crear empresas públicas, siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía; garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia;
- Que,** el primer inciso del artículo 279 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que "Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. (...)";



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

- Que,** el cuarto inciso del artículo 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que "(...) Todas las entidades que integran los gobiernos autónomos descentralizados, así como las personas jurídicas creadas por acto normativo de estos gobiernos para la prestación de servicios públicos, son parte del sector público, de acuerdo con lo previsto en la Constitución.";
- Que,** la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el Registro Oficial No. 48 del 16 de octubre del 2009, en su artículo 1, señala que las disposiciones de dicha Ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República;
- Que,** el primer inciso del artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, indica que "Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...)";
- Que,** el artículo 5 numeral 2 de la indicada Ley dispone que la creación de empresas públicas se hará, entre otros, por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados;
- Que,** el artículo 9 numeral 12 de la ley ut supra, establece que es atribución del Directorio, resolver y aprobar la fusión, escisión o liquidación de la empresa pública;
- Que,** el artículo 55 de la misma norma establece que, cuando una empresa pública haya dejado de cumplir los fines u objetivos para los que fue creada o su funcionamiento ya no resulte conveniente desde el punto de vista de la economía nacional o del interés público y siempre que no fuese posible su fusión, el ministerio o institución rectora del área de acción de la empresa pública o la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado propondrá al Directorio de la empresa su liquidación o extinción, aplicando para el efecto lo previsto en el artículo anterior;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone que para la extinción de una empresa pública se deberán observar las mismas formalidades establecidas para su creación, debiendo el decreto ejecutivo, norma regional u ordenanza respectiva fijar la forma y términos de su extinción y liquidación;



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Que, mediante Ordenanza Municipal publicada en la Gaceta Oficial No. 18 del período 2019-2023 con fecha 01 de julio de 2020, y en el Registro Oficial – Edición Especial No. 761 del 10 de julio de 2020, se REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, EP., cuyo objeto consiste, principalmente, en hacer de Guayaquil una ciudad referente en cuanto a desarrollo de programas habitacionales, enfocado principalmente en las personas de escasos recursos, familias de ingresos bajos y medios, población vulnerable o en situación de riesgo, apuntando a la reactivación económica de la ciudad; y,

Que, el Capítulo VI de la Ordenanza que regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP. establece el procedimiento de liquidación y extinción de la empresa pública.

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia con lo establecido en los artículos 7, 57 letra a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, resuelve,

EXPEDIR:

LA “ORDENANZA DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, EP.”

CAPITULO I GENERALIDADES

Art. 1.- Liquidación y Extinción.- Se dispone la extinción de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP., previo el correspondiente proceso de liquidación, que deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto en la presente ordenanza, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza que regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP.

Durante la liquidación de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP., a su denominación se le agregará la expresión “EN LIQUIDACIÓN”, por lo tanto, conservará su personería jurídica mientras dure el proceso de liquidación.

Art. 2.- Objeto y ámbito.- La presente ordenanza regula los mecanismos y procedimientos para fijar la forma y términos de la liquidación y extinción de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP.

Los mecanismos y procedimientos de liquidación no podrán perjudicar a terceros.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

CAPITULO II DEL DIRECTORIO PARA LA LIQUIDACIÓN

Art. 3.- Conformación de Directorio.- El Directorio es el máximo órgano de dirección y estará integrado por 5 miembros:

- 1) Tres delegados de la Máxima Autoridad Municipal, de los cuales uno de ellos será quien lo presidirá.
- 2) El Procurador Síndico Municipal o su delegado.
- 3) El Director de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones o su delegado.

Los miembros del Directorio que cesaren, actuarán en funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados o ratificados en sus designaciones.

Art. 4.- De las convocatorias.- El Directorio será convocado por el Presidente del Directorio, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha de su celebración, no debiendo considerarse en este plazo el día de la convocatoria ni el de su celebración. En la convocatoria se indicará el lugar, día y hora donde deberá celebrarse la reunión, así como los puntos a tratarse en la sesión

Cuando estén presentes la totalidad de los miembros del Directorio podrán instalarse en sesión, sin convocatoria previa, debiendo todos los asistentes suscribir la respectiva Acta.

Art. 5.- Del quórum.- El quórum para la instalación y el funcionamiento del Directorio se constituirá al menos con cuatro de sus miembros, uno de los cuales necesariamente será el Presidente del mismo o quién lo reemplace.

CAPITULO III DEL LIQUIDADOR Y ADMINISTRADOR

Art. 6.- Designación del Liquidador.- El Directorio de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP., procederá a designar al liquidador de la empresa y su forma de contratación. El liquidador ejercerá las facultades previstas en la Ley Orgánica de Empresa Públicas, la Ordenanza que regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP.; y, de manera subsidiaria, y en lo que fuere aplicable, en las normas previstas en la Ley de Compañías.

Art. 7.- Procedimiento para designación del Liquidador.- El Presidente del Directorio presentará ante el máximo órgano de dirección de la empresa pública, una terna para designación del liquidador de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP.

Para ser liquidador de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP., se requiere:



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

- a) Título de tercer nivel en Economía, Finanzas, Derecho, Administración, Negocios, Auditoría, Contabilidad o cualquier otro afín al negocio de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP., reconocidos o avalados por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación SENESCYT; y,
- b) Demostrar experiencia laboral general en procesos de liquidación de entidades públicas y/o privadas.

De conformidad con el artículo 58 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y artículo 24 de la Ordenanza de creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP., no podrá ser nombrado liquidador quien no tenga capacidad civil, ni los acreedores o deudores de la empresa pública.

El administrador o Gerente General de Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP. podrá ser designado liquidador cuando la liquidación de la empresa pública no haya sido consecuencia de su negligencia o dolo.

El Directorio, previo a la cuantificación de parámetros del perfil establecido, procederá a sesionar para la revisión, validación y verificación de los documentos de cada uno de los integrantes de la terna, dejando constancia en el acta de sesión de cualquier tipo de inconsistencia encontrada.

Para la posesión del liquidador ante el Presidente del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP., éste deberá presentar la información requerida en el artículo 25 del Reglamento de Administración de Talento Humano de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP.

Art. 8.- Prohibición a los Administradores.- Durante la liquidación el administrador está prohibido de hacer nuevas operaciones relativas al objeto de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP. Si lo hiciera será personal y solidariamente responsable frente a la empresa pública y a terceros, conjuntamente con quienes ordenaren u obtuvieren provecho de tales operaciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal, a que hubiere lugar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, mientras no se nombre al liquidador, continuará encargado de la administración el Gerente General pero sus facultades quedan limitadas a:

- 1) Representar a la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP. para el cumplimiento del objeto de la presente ordenanza;
- 2) Realizar las operaciones que se hallen pendientes;
- 3) Cobrar los créditos; y,
- 4) Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas.

Art. 9.- Atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Liquidador.- Son atribuciones del liquidador de Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP., las siguientes:



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

- 1) Representar a la empresa pública, legal, judicial y extrajudicialmente, para los fines de la liquidación.
- 2) Suscribir conjuntamente con el Gerente General el inventario y el balance inicial de liquidación de la empresa pública, al tiempo de comenzar sus labores.
- 3) Realizar las operaciones empresariales pendientes y las nuevas que sean necesarias para la liquidación de la empresa pública.
- 4) Recibir, llevar y custodiar los libros y correspondencia de la empresa pública y velar por la integridad de su patrimonio.
- 5) Solicitar al Superintendente de Bancos la disposición de que los Bancos y entidades financieras sujetos a su control no hagan operaciones o contrato alguno con la empresa pública en liquidación si no lleva la firma de liquidador, firma que para el efecto será registrada en dichas instituciones.
- 6) Exigir las cuentas de la administración al representante legal y a cualquiera otra persona que haya manejado intereses de la empresa pública.
- 7) Cobrar y percibir el importe de los créditos de la empresa pública, otorgando los correspondientes recibos o finiquitos.
- 8) Concertar transacciones o celebrar convenios con los acreedores y someter a la empresa a procedimientos, alternativos para la solución de conflictos, cuando así convenga a los intereses empresariales; siempre sometiéndose a las normas aplicables.
- 9) Pagar a los acreedores.
- 10) Rendir, al final de la liquidación, cuenta detallada de su administración al Directorio de la empresa pública, incluyendo la presentación al Directorio del balance final de liquidación de la empresa pública.

Art. 10.- Responsabilidad del Liquidador.- El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus labores o por abuso de los bienes o efectos de la empresa pública, resultare para el patrimonio de la misma o para terceros.

En el caso de omisión no fortuita, negligencia o dolo, el liquidador será sustituido y responderá personal y solidariamente por el pago de daños y perjuicios causados, con independencia de la respectiva acción penal a que hubiere lugar.

Art. 11.- Terminación de Labores del Liquidador.- Las labores del liquidador terminan por:

- 1) Haber concluido la liquidación.
- 2) Renuncia.
- 3) Sustitución o cambio.
- 4) Inhabilidad o incapacidad sobreviniente.
- 5) Muerte.

Art. 12.- Cambio del Liquidador.- El liquidador en cualquier momento puede ser cambiado o sustituido por decisión del Directorio de la empresa pública en liquidación, sin que dicha situación de lugar al pago de indemnización alguna.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

CAPITULO IV DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION

Art. 13.- Liquidación de Activos y Pasivos. Incorporación de Bienes e Inventarios.- Liquidada la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP., y cubiertos todos los pasivos, el remanente de activos pasará a propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil por imperio de la ley.

Para el efecto se suscribirá el Acuerdo de incorporación de bienes e inventarios, del cual se realizará el reconocimiento de firma y rúbrica de los intervinientes ante Notario Público, debiendo para el efecto cumplirse con el procedimiento establecido en el artículo 171 del Reglamento general sustitutivo para la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios del sector público. La Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP., no se sujetará a concurso de acreedores.

Una vez efectuada la transferencia detallada en el inciso precedente, estará extinguida la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Recursos para liquidación y extinción.- Los recursos necesarios para la liquidación y extinción de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP., se realizará con fondos de la misma empresa pública.

Segunda.- Plazo para el proceso de liquidación.- El liquidador de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP., deberá culminar el proceso de liquidación en un plazo de hasta tres meses a partir de su posesión.

Con base al informe motivado del liquidador, el Directorio de Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP., podrá prorrogar excepcionalmente el proceso de liquidación y la extinción de la empresa por el tiempo que sea necesario, debiendo reformarse la presente ordenanza.

Tercera.- Coordinación.- Durante el proceso de liquidación de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP., el liquidador deberá gestionar y mantener comunicación directa y permanente con las distintas direcciones municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, de manera especial con las direcciones Financiera, de Talento Humano, Tecnologías de Información, Contratación Pública, Procuraduría Síndica, y demás Direcciones Municipales, con la finalidad que se efectúen, de ser el caso, los respectivos traspasos de personal de la empresa pública, subrogaciones de las obligaciones pendientes que hubiere con contratistas, entre otras, en cumplimiento de la normativa legal que le fuera aplicable, sin afectación de los derechos de terceros; decisiones que deberán ser informadas al Directorio de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Cuarta.- Normas Supletorias.- En lo que se refiere a las normas de procedimiento no contempladas en esta Ordenanza, se aplicará la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la Ordenanza que regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP.; y supletoriamente las normas vistas en la Ley de Compañías en lo que fuere pertinente y aplicable, considerando naturaleza de derecho público que tiene la empresa pública.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- A partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, el ejercicio de las competencias que venía ejecutando la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP., en función de la Ordenanza que regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP., serán ejercidas de manera directa por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

Para tal efecto, en el término de hasta 30 días a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, la Dirección de Recursos Humanos Municipal, ejecutará todos los actos administrativos para el ejercicio directo de las competencias por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil. Por lo que, dentro de dicho plazo deberá realizar las acciones pertinentes para actualizar la estructura orgánica funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

Segunda.- A partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la Dirección de Tecnologías de Información y la Dirección Financiera Municipal, en el término de hasta 30 días ejecutarán los actos administrativos necesarios para que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil ejecute directamente las recaudaciones efectuadas por la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP.; por efecto de los convenios de reservación de los Proyectos habitacionales.

Tercera.- Los procesos de contratación que se encuentran en ejecución relacionados con bienes y servicios para garantizar la operatividad de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP., podrán ser terminados de mutuo acuerdo o de manera unilateral según corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Por otro lado, las adquisiciones que se hayan ejecutado en virtud del giro específico del negocio de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP., y se encuentren en estado de ejecución, una vez que se perfeccione la liquidación de la empresa, estas obligaciones podrán ser adquiridas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil quien con la Dirección que tome las competencias de hábitat y vivienda deberá analizar la pertinencia de su continuidad.

Cuarta.- Las consultorías que haya contratado la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el cantón Guayaquil, EP., relacionadas con los estudios y diseños para los proyectos habitacionales que se encuentren en estado de ejecución, serán asumidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Guayaquil, a través de la Jefatura o Unidad con competencia en hábitat y vivienda hasta la debida finalización y cierre de



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

las obligaciones contractuales, sin perjuicio del análisis respecto a la pertinencia y continuidad de las mismas, para lo cual, se deberá mantener informada a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil y a las demás direcciones municipales pertinentes.

Quinta.- Para precautelar y mantener la eficiencia en la ejecución de las competencias, atribuciones y deberes que serán incorporados en la estructura del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, producto de la liquidación y extinción de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el cantón Guayaquil, EP., el personal de dicha empresa pública podrá ser traspasado al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, respetando los derechos y la antigüedad de los servidores objeto del movimiento. Para lo cual, las Unidades de Talento Humano de ambas instituciones deberán generar los informes técnicos correspondientes.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Primera.- Deróguense los artículos 10 y 12 de la Ordenanza que regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP.

Segunda.- Una vez extinta la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP. En Liquidación; se derogará en su totalidad la Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP. publicada en el Registro Oficial No. 761 de fecha 10 de julio de 2020.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil y en el dominio web institucional.

DADA Y FIRMADA EN EL SALÓN DE LA CIUDAD "DR. JOSÉ JOAQUÍN DE OLMEDO Y MARURI", SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024.



Aquiles Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL



Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

CERTIFICO: Que la presente “**ORDENANZA DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, EP.**”, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinaria y extraordinaria de fechas 14 y 18 de marzo de 2024, en primero y segundo debate, respectivamente, en forma presencial.

Guayaquil, 21 de marzo de 2024



Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la “**ORDENANZA DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, EP.**”, y para su vigencia ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil y en su página web.

Guayaquil, 21 de marzo de 2024



Aquiles Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil y en su página web, la “**ORDENANZA DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, EP.**”, el señor Aquiles Alvarez Henriques, Alcalde de Guayaquil, a los 21 días del mes de marzo del año 2024.- **LO CERTIFICO.**-

Guayaquil, 21 de marzo de 2024



Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

QUE, mediante oficio No. EPMTRICG-AA-MEM-GG-2024-036 de fecha 19 de febrero de 2024, suscrito por la Gerente General en conjunto con el Asesor Jurídico de la Empresa Pública Municipal de Turismo, Relaciones Internacionales y Cultura de Guayaquil, EP., con relación al estado actual de la mencionada empresa pública municipal, informaron al señor Alcalde lo siguiente:

"(...) Con base en la información expuesta, podemos aseverar que en gran medida el flujo de la Empresa depende de los fondos que la misma recibe como asignación presupuestaria municipal. Su tasa de pernoctación no abastece para cubrir los gastos fijos que esta mantiene, ni tampoco la estructura mínima necesaria para su correcto funcionamiento.

(...)

Tomando en consideración la coyuntura económica que atraviesa el país, así como también la grave afectación del sector turístico considerando la seguridad interna actual, en aras de corroborar la conveniencia para la economía municipal e interés público, analizando la posibilidad de que las competencias en materia de turismo y cultura, sean ejercidas directamente por la M.I. Municipalidad de Guayaquil, pongo a disposición de usted el presente informe, para que sea analizado y se proceda con las acciones que considere pertinentes. (...)" [SIC]

QUE, con oficio No. DRH-2024-1971 de fecha 21 de febrero de 2024, la Directora de Recursos Humanos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, en atención al oficio No. AG-AAA-2024-929, indicó al señor Alcalde lo siguiente:

"(...) Análisis de estado situacional de TURISMO EP, según informe EPMTRICG-AA-MEM-GG-2024-036.

Una vez revisado el documento EPMTRICG-AA-MEM-GG-2024-036 y la normativa legal vigente, en función de los procesos de racionalización, reestructuración, reorganización, desconcentración o descentralización del GAD Municipal de Guayaquil, así mismo, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 57, letra a), f); y, k), y artículo 60, letra b); e, i) del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, es viable el proceso de absorción de competencias de la Empresa Pública Municipal de Turismo, Relaciones Internacionales y Cultura de Guayaquil, EP, por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil; previo el cumplimiento de los requisitos legales para dicho proyecto.

En virtud de lo expuesto, se deduce que las funciones y responsabilidades a causa de la absorción de competencias de la Empresa Pública Municipal de Turismo, Relaciones Internacionales y Cultura de Guayaquil, EP, nos conllevaría a reformar el Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil vigente.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

CAPITULO IV DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION

Art. 13.- Liquidación de Activos y Pasivos. Incorporación de Bienes e Inventarios.- Liquidada la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP., y cubiertos todos los pasivos, el remanente de activos pasará a propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil por imperio de la ley.

Para el efecto se suscribirá el Acuerdo de incorporación de bienes e inventarios, del cual se realizará el reconocimiento de firma y rúbrica de los intervinientes ante Notario Público, debiendo para el efecto cumplirse con el procedimiento establecido en el artículo 171 del Reglamento general sustitutivo para la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios del sector público. La Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP., no se sujetará a concurso de acreedores.

Una vez efectuada la transferencia detallada en el inciso precedente, estará extinguida la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Recursos para liquidación y extinción.- Los recursos necesarios para la liquidación y extinción de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP., se realizará con fondos de la misma empresa pública.

Segunda.- Plazo para el proceso de liquidación.- El liquidador de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP., deberá culminar el proceso de liquidación en un plazo de hasta tres meses a partir de su posesión.

Con base al informe motivado del liquidador, el Directorio de Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP., podrá prorrogar excepcionalmente el proceso de liquidación y la extinción de la empresa por el tiempo que sea necesario, debiendo reformarse la presente ordenanza.

Tercera.- Coordinación.- Durante el proceso de liquidación de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP., el liquidador deberá gestionar y mantener comunicación directa y permanente con las distintas direcciones municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, de manera especial con las direcciones Financiera, de Talento Humano, Tecnologías de Información, Contratación Pública, Procuraduría Síndica, y demás Direcciones Municipales, con la finalidad que se efectúen, de ser el caso, los respectivos traspasos de personal de la empresa pública, subrogaciones de las obligaciones pendientes que hubiere con contratistas, entre otras, en cumplimiento de la normativa legal que le fuera aplicable, sin afectación de los derechos de terceros; decisiones que deberán ser informadas al Directorio de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP.